

Sistematización de la experiencia en regularización de tierras

Comunidades Indígenas y
Familias Campesinas



FUNDAPAZ

FUNDACION PARA
EL DESARROLLO
EN JUSTICIA Y PAZ

Sistematización de la experiencia en regularización de tierras Comunidades Indígenas y Familias Campesinas

Índice

I) Introducción

II) Fundamentación

1. Principios que dieron y dan sentido al accionar de FUNDAPAZ.

2. Marco jurídico, productivo, ambiental, cultural y político que fundamentó y fundamenta la intervención.

III) La historia las experiencias y estrategias a sistematizar

1. Definición del eje de sistematización.

2. La situación inicial y su contexto histórico.

3. Matriz básica para la sistematización.

4. El proceso de intervención.

5. Los aspectos metodológicos. a) La metodología de la sistematización, b) Las estrategias metodológicas de intervención de FUNDAPAZ en las experiencias de regularización de las tierras.

V) Los aprendizajes

1. Aspectos innovadores y modelos de intervención generadores de cambio.

2. Incidencia en otras organizaciones privadas y públicas. Impacto en FUNDAPAZ.

V) Anexos

Anexo 1) Marco jurídico. Legislación Nacional, Provincial e Internacional

Anexo 2) Siglas utilizadas en el texto.

Anexo 3) Guías para las entrevistas.

VI) Bibliografía

Impreso en Artes Gráficas. Caseros 1551.
Salta.

Tel: 0387- 4318300

Tirada: 1000 ejemplares.

Diciembre de 2012.

ISBN 978-987-20924-8-1

Serie Documentos

Publicación de



FUNDAPAZ

FUNDACION PARA
EL DESARROLLO
EN JUSTICIA Y PAZ

La Fundación tiene por objeto la promoción humana y el desarrollo solidario de las comunidades rurales pobres del Norte argentino. La promoción que se propone alentar se fundamenta en una visión evangélica del hombre adecuada a los tiempos históricos.

Argentina
Diciembre de 2012
1° edición

Moreno 1958 - (3550) Vera - Santa Fe
Tel/fax: (54-3483) 421037
santafe@fundapaz.org.ar

Belgrano s/n, Forres (4312)
Santiago del Estero
Tel/fax: (54-385) 4902011
sgodelestero@fundapaz.org.ar

España 1587 - (4400) - Salta
Tel/fax (54-387) 4213064
Salta@fundapaz.org.ar

(4554) Los Blancos - Salta

9 de julio 1032 - (4550)
Embarcación - Salta
Tel/fax: (54-3878) 471712
bermejo@fundapaz.org.ar

Belgrano s/n. (4561)
Santa Victoria Este- Salta
Tel/fax: (54-3875) 490105
pilcomayo@fundapaz.org.ar

Castelli 12 - 2° A (1031)- Buenos Aires
Tel/fax (54-11) 4864-8587 y 4861-6509
buenosaires@fundapaz.org.ar

Autores:

Responsable de la recolección y
ordenamiento de la información:

Rosa M. Lavecchia.

Aportes y revisión:

Equipo Directivo y técnico de FUNDAPAZ.

Director responsable:

Juan Luis Díaz.

Diseño y compaginación:

Daniela Peña.

Agradecimientos

A la Acción comprometida y sostenida de donantes - MISEREOR, PAN PARA EL MUNDO- que posibilitan acompañar los procesos de regularización de las tierras.

A las comunidades indígenas y familias criollas, cuyos testimonios y experiencias de vida son fundamentales en este proceso.

A los técnicos, asesores, funcionarios provinciales y nacionales que colaboraron con su tiempo y su experiencia al desarrollo de este documento.

Esta sistematización fue posible gracias al apoyo financiero de FUNDACIÓN AVINA.

Sistematización de la experiencia en regularización de tierras con Comunidades Indígenas y Familias Campesinas

I- Introducción

“Nosotros estamos reclamando justicia para estos productores, y justicia para nosotros sería, que sean respetados sus derechos y puedan seguir viviendo y produciendo en estas tierras”.
“Si nos sacan la tierra, nos quitan la vida”.
Oscar Gamarra - Chaco 2011”

La Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ) es una entidad civil sin fines de lucro que nació en 1973, en la localidad de Vera, provincia de Santa Fe. FUNDAPAZ fue creada gracias a una donación realizada por las religiosas del Sagrado Corazón, quienes, preocupadas por la creciente pobreza en el norte argentino, decidieron contribuir a la creación de una organización destinada a la promoción de los más pobres.

FUNDAPAZ trabaja en el norte argentino con comunidades aborígenes y familias campesinas, promoviendo procesos de organización comunitaria y de desarrollo sustentable. Lleva adelante su tarea con equipos de trabajo interdisciplinarios que viven en las zonas de acción.

La primera etapa del trabajo consistió en apoyar, mediante ayudas económicas y asistencia técnica, acciones de otras instituciones en diversas provincias del norte del país. A partir de 1980, FUNDAPAZ comienza a generar proyectos propios, buscando además nuevas fuentes de financiamiento. Durante esa década también se fueron definiendo las actuales zonas de acción.

En la actualidad FUNDAPAZ trabaja en forma directa con 3500 familias (aproximadamente 17 mil personas) en las provincias de Salta, Santiago del Estero y Santa Fe, acompañándolas con capacitación, asistencia técnica y económica. En sus comienzos, intervino en procesos de fortalecimiento organizacional a través del apoyo y subsidios a organizaciones, así como en la formulación y desarrollo de proyectos propios en las provincias de Formosa y Chaco, además de las ya mencionadas.

FUNDAPAZ mantiene relaciones permanentes con organismos públicos nacionales, provinciales, y municipales, la Iglesia Católica y otras iglesias cristianas, las universidades y diferentes organizaciones no gubernamentales. Estas articulaciones abren el camino para la realización de acciones conjuntas, el diseño de líneas de pensamiento estratégico, la generación de espacios de diálogo con diversos sectores y la obtención de medios económicos.

Son objetivos de la institución:

-Alentar el protagonismo de las familias, grupos y organizaciones indígenas y criollas para su desarrollo integral y sustentable.

-Apoyar técnica y financieramente la búsqueda de alternativas productivas, adecuando los métodos y procesos a la cultura de los destinatarios.

-Facilitar procesos de comunicación, información e intercambio entre grupos, comunidades, organizaciones y diferentes ámbitos de la sociedad.

- Promover la toma de conciencia de los distintos sectores del país sobre la urgencia de realizar los aportes necesarios para un verdadero desarrollo en justicia y paz.

II- Fundamentación

1) Principios que dieron y dan sentido al accionar de FUNDAPAZ

Desde sus comienzos, para FUNDAPAZ el acceso y titularización de la tierra que ocupaban comunidades indígenas y familias criollas, significó un eje estratégico de trabajo.

Las primeras entregas de tierras que se hicieron en el norte de la Argentina a principios de la década del 80 a Comunidades indígenas, fueron acompañadas por FUNDAPAZ (mediante asistencia jurídica, técnica y económica). A partir de esas entregas se abrió un proceso para el reconocimiento de derechos tanto para indígenas como para las familias criollas, que posibilitaron la titularización de miles de hectáreas.

FUNDAPAZ se ha involucrado, con titularización y en proceso de titularizarse, con más de 1.000.000 de hectáreas en las provincias de Salta, Formosa, Santa Fe, Santiago del Estero y Chaco (Noroeste y Noreste de Argentina), trabajando con la población comprendida por las comunidades aborígenes wichi (matacos) en Salta, wichi y pilagá en Formosa, toba en Chaco¹ y comunidades criollas en Santa Fe, Salta, Santiago del Estero y Chaco.

Es importante destacar que todo este trabajo fue realizado en conjunto con las organizaciones indígenas y criollas y articulado con otras organizaciones sociales, iglesias y organismos estatales, en espacios regionales, con el objetivo de avanzar en la defensa y recuperación de tierras comunitarias tradicionales y en su manejo sostenible.

La conciencia cada vez mayor de que el acceso y derechos a la tierra y a los recursos son factores para reducir la pobreza, lograr la seguridad alimentaria, promover una gestión sostenible de los recursos y fortalecer el desarrollo, plantea la necesidad de generar información confiable sobre estrategias, metodologías, prácticas exitosas y dificultades que puedan optimizar los esfuerzos de organizaciones y equipos para promover cambios y fortalecer la capacidad de incidencia.

“La problemática actual de la tenencia de la tierra en América Latina, tiene sus orígenes en el tiempo de la colonia cuando la corona española entregó, como encomienda a los

1- Wichí y en Bolivia weenhayek, son los nombres que reciben los integrantes de una etnia indígena del Chaco Central y del Chaco Austral, en el centro de Sudamérica. Los pilagás (en su idioma: pit laxá) son un pueblo indígena de la familia guaycurú que habita en el centro de la provincia argentina de Formosa. Algunos grupos también viven en la provincia del Chaco. Los tobas (del guaraní, tová: rostro, cara, frente) son una etnia del grupo pámpido que habita en el Gran Chaco.

colonizadores, parcelas de tierra para el manejo de la población indígena. Dichas encomiendas funcionaban bajo un sistema feudal de inserción de la mano de obra en donde los campesinos, la mayor parte de los cuales eran indígenas, trabajaban en actividades agrícolas bajo una relación de total dependencia con el encomendero, sin derecho a la propiedad de la tierra. Éstos estaban encargados de proteger a los indios, de catequizarlos y de recibir tributo bajo la forma de productos agrícolas, de trabajo o de dinero". La encomienda funcionó principalmente en los altiplanos y fue abolida en el siglo XVIII. Paralelamente a la encomienda, con una importancia relativa y duración mayor, funcionó el sistema de hacienda, el cual nace de las ventas y/o donaciones que la Corona Española hace, a partir de mitad del siglo XVI, a ricas familias de españoles y congregaciones religiosas especialmente en los altiplanos. De esta manera la propiedad de la tierra se hallaba concentrada en estas clases sociales con una total marginación de la población indígena a la propiedad de la misma"².

En nuestro país, la inseguridad en la propiedad de la tierra de las familias rurales pobres del Gran Chaco Argentino es un problema estructural histórico. La tierra es parte del patrimonio cultural y medioambiental y su valor supera lo económico para revestir una significación y una función social. Para la población rural, ya sea indígena o criolla, el vínculo con el territorio es el eje de su sistema de supervivencia y constituye un derecho fundamental, reconocido por la Constitución Nacional³ y normativas internacionales. (Ver anexo 1: Convenio y Leyes Internacionales⁴. Constitución Nacional y Leyes provinciales)

En América Latina, tanto durante la colonización como al término de la época colonial la población indígena sufrió usurpaciones masivas de sus tierras. Sin embargo, con las convenciones de la OIT y el fortalecimiento de las organizaciones indígenas, en los años 80 se lograron algunos progresos en el logro de los derechos territoriales. "Si bien la realidad está muy por detrás de las expectativas, el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas en las legislaciones nacionales parece estar bastante más avanzado que el reconocimiento de los derechos campesinos (sin tierras o con muy pocas)"⁵.

El saneamiento de los títulos de propiedad de la tierra obra ciertamente como requisito previo para eliminar conflictos, pero la titularización es sólo un punto de arranque para que tenga lugar un proceso de Desarrollo Integral entendido como crecimiento económico y bienestar social, que dependen en gran medida de la salud y educación. Las inversiones, tanto públicas como privadas, que resultan necesarias para dar lugar al proceso de Desarrollo Integral, requieren de la seguridad jurídica que se genera cuando la titularidad de la tierra deja de estar en cuestión. Resuelta ésta, queda habilitado el camino para implementar el objetivo de fondo: el Desarrollo integral de las distintas regiones que involucre a todos los sectores con el cual, finalmente, todos salen ganando.

En todas las provincias donde FUNDAPAZ implementa sus acciones, los dos ejes de trabajo estrechamente relacionados entre sí son: el socio organizativo y el económico productivo. En cuanto al socio organizativo, se brinda apoyo tanto a las familias indígenas como criollas para que se organicen y puedan ser las protagonistas de su desarrollo: defender sus derechos, identificar y buscar soluciones a sus problemas, decidir sobre su futuro y ser capaces de gestionar sus propios recursos. En cuanto al económico productivo, FUNDAPAZ viene impulsando distintas unidades productivas en las que participan familias campesinas y comunidades indígenas, con el fin de impulsar cambios sociales y económicos.

2-Tenencia de la tierra y conservación: Vínculos en el contexto cultural de América Latina Revista Simposium

3-1994. Se reforma la Constitución Nacional y se incorpora específicamente la temática indígena.

4-13 de Septiembre de 2007 - La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas.

5-El problema de la tierra. Documento de Misereor para el diálogo con sus contrapartes. Grupo de trabajo "Acceso a la tierra", Misereor, 2005.

Para FUNDAPAZ, los principales ejes de su intervención con las comunidades indígenas y criolla en el Norte Argentino estuvieron focalizados en:

a) Acompañar a las comunidades indígenas y familias criollas (a través de la asistencia técnica, jurídica y económica) para la toma de conciencia del derecho a la ocupación de las tierras.

Para los Pueblos Originarios el vínculo con la tierra es el eje de su sistema de supervivencia y mantienen esa relación con las particularidades propias de su cultura, en su gran mayoría, en base a la caza, la pesca, la recolección, agricultura y cría de animales.

Para las familias criollas asentadas en esas tierras, el reconocimiento al derecho que la ocupación pacífica les otorgaba, fue ratificado por la promulgación de la ley de Usucapión⁶, el derecho por uso (Ver Anexo 1), lo que les permitió legalizar el acceso y uso de esas tierras.

b) Priorizar el enfoque de trabajo centrado en el diálogo y acuerdo para la justa distribución de las tierras, atendiendo al reclamo de las familias criollas que vivían en esas tierras y a la necesidad de trabajar en forma conjunta con las comunidades indígenas para la distribución de las tierras, ya que ambas comunidades (indígena y criolla) tienen derecho a la tierra. La obtención de la propiedad legal de la tierra constituye la base del desarrollo sustentable y en paz. FUNDAPAZ acompañó a las familias criollas y las comunidades indígenas para intervenir de manera directa en el proceso de adjudicación de tierras en iguales condiciones, ya sea en tierras fiscales como en tierras privadas. Para ello la estrategia metodológica es la del diálogo entre las partes, que facilita procesos participativos sin precedentes y que hoy ya tiene sus logros.

Como ejemplo, podemos mencionar la experiencia de los lotes fiscales 55 y 14, del Departamento Rivadavia -Provincia de Salta- donde se lleva adelante uno de los procesos más complejos y grandes del país en lo que se refiere a regularización dominial de las tierras, tanto para comunidades indígenas como para familias campesinas. Esto es así debido a la gran extensión de superficie: 643.000 hectáreas y a la cantidad de familias que intervienen dando una población estimada de 15.000 personas, de las cuales el 65% son aborígenes de las etnias mayoritariamente Wichí, Toba, Chorote y Chulupí. Durante el desarrollo de este proceso concreto, en el periodo desde diciembre del 2010 hasta el 31 de julio del 2011, el gobierno de la provincia de Salta logró algunos avances respecto a este caso. El gobierno nacional decide intervenir y compromete mediante un convenio que se firma entre ambos gobiernos, nacional y provincial, un total de 32 millones de dólares para financiar el proceso no sólo de regularización dominial, mensuras y nuevas localizaciones, sino también todo un programa de desarrollo local. También en este lapso se continúa con los acuerdos de partes indígenas y criollos que permitan ir reacomodando cada predio criollo y cada territorio indígena para cumplir con lo ya acordado entre las organizaciones locales en el año 2007: 400.000 has para las comunidades y 243.000 has para las familias criollas (465 familias que finalmente acreditaron derecho ante la provincia entre el 2007 y el 2010).

“El 23 de octubre del 2007, el gobierno de la provincia de Salta firmó el decreto N° 2786 por el cual adjudica 643.000 hectáreas de tierra a 42 comunidades indígenas y a 600 familias criollas, asentadas en los Lotes Fiscales 55 y 14, del departamento Rivadavia. El decreto fija pautas de distribución de la tierra entre ambos grupos, determina la metodología a seguir

⁶-La usucapión es la adquisición del dominio por continuar en la posesión durante el tiempo determinado por la Ley. Es una forma de adquirir el dominio consistente en la obtención de un derecho por el transcurso del tiempo, por el uso de una cosa en forma pacífica, constante e ininterrumpida.

para llegar a la solución definitiva, legitima el trabajo realizado por las organizaciones de base y de apoyo, reconoce los derechos diferenciales entre aborígenes y criollos y se compromete a solventar los gastos de la mensura y escrituración de los títulos, entre las principales cosas.

La tierra se adjudicará mediante prescripción veinteñal para las familias criollas y mediante la legislación indígena vigente a las comunidades, transformándose en una de las mayores entregas registradas en nuestro país a poblaciones de ambas etnias.

Dicho decreto es la ratificación de un largo proceso de diálogo y acuerdos en terreno, transformándose en un hecho político fundamental en el reconocimiento de los derechos sobre la tierra y en la solución definitiva a un viejo reclamo de los pobladores”⁷.

El tema del momento es negociar entre comunidades indígenas y familias criollas la ubicación final de cada grupo o familia. Para cumplir con el derecho indígena, las 400.000 has deberán ser un territorio continuo y esto hace que algunas familias criollas deberán volver a localizarse o moverse de sus lugares actuales porque “cortan esa continuidad”. Para esto se utiliza la metodología de mapeos participativos, sumado a innumerables reuniones de diálogo y recorrida por las zonas en conflicto para ir resolviendo uno a uno los inconvenientes encontrados.

Los pueblos indígenas de todo el hemisferio demandan que estas tierras sean reconocidas y tituladas a la comunidad y no a sus miembros individualmente. Ésto se debe a que sólo los títulos comunales y la administración de estas tierras garantizarán su sobrevivencia cultural y su desarrollo sostenible con identidad a largo plazo. Este principio ha sido reconocido dentro de los marcos legales internacionales, tales como la Convención 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT y además, por muchas otras constituciones de la región que han sido recientemente adoptadas.

Arturo Barrozo, de la OFC (Organización de Familias Criollas) expresa: “El paso fundamental de las dos organizaciones de mayor representatividad en el Pilcomayo es haber involucrado al Gobierno. Podemos decir que la firma del decreto es el broche al trabajo en terreno en conjunto con nuestros asesores (FUNDAPAZ y ASOCIANA). Esto va a favorecer la toma de decisión política del próximo gobierno; estamos muy cerca de la solución”.

c) Posibilitar el ejercicio del derecho, que implica proveer fondos, facilitar la mensura, posibilitar la determinación de límites, capacitar, acompañar con profesionales, brindar asesoramiento para los juicios y ayudar para reunir pruebas.

El fortalecimiento de las comunidades indígenas en su gestión local ha dado paso a la posibilidad de desarrollar capacidades que le permitan realizar su propia delimitación y demarcación. La delimitación, demarcación y titulación es un proceso complejo. Éstas comunidades se ven en la obligación de desarrollar técnicas de mapeo y manejar sistemas de información geográfica, a la vez que deben enfrentar la falta de leyes, la resistencia de los dueños de la tierra, la escasez de fondos para cubrir los costos de titulación, catastro y registro de tierras indígenas y complejos procedimientos burocráticos.

d) Posibilitar que el acceso a la tierra vaya acompañado por asesoramiento técnico, por la capacitación para un buen uso de la tierra, como base para el Desarrollo Integral de la

familia y capacitación para ejercer un rol de negociador frente al Estado y para reclamar ante la Justicia.

A pesar de los múltiples esfuerzos para reformar aspectos sobre los derechos de la propiedad, regularizar los registros de tierras urbanas y rurales y modernizar sistemas de registro de propiedad, todavía falta mucho por hacer para enfrentar las necesidades de los grupos marginados, especialmente pueblos indígenas y campesinos pobres a quienes se les niega sus derechos básicos sobre la tierra. Con la creación de sistemas y redes que permitan intercambiar información y experiencias, los gobiernos estarán en la capacidad de usar las mejores reglas, opciones y prácticas disponibles para reformar aspectos sobre los derechos de la propiedad.

e) Brindar asesoramiento para el uso productivo y la comercialización.

En su búsqueda por mejorar y facilitar la producción agropecuaria, así como la transformación y comercialización de los productos obtenidos, FUNDAPAZ brinda capacitación, asistencia técnica y financiera, con el fin de que puedan diversificar sus sistemas productivos y mejorar su calidad de vida.

Las líneas de acción son: La Organización comunitaria, la regularización de la tenencia de la tierra, la mejora y diversificación de los sistemas productivos y la transformación y comercialización.

Un aspecto relevante a señalar es que no sólo es importante el producto que está al final, por ejemplo, el acceso y uso de las tierras, sino que también es muy importante el camino a través del cual se llega a ese resultado. “Pensamos que buena parte de la capacidad de una comunidad local para tomar decisiones y sostener procesos de aprendizaje, tiene que ver precisamente con su habilidad para interactuar, comunicarse y establecer relaciones con agentes externos de todo tipo”⁸.

2) Marco jurídico, productivo, ambiental, cultural y político que fundamenta y fundamentó la intervención.

En Salta, Departamento Rivadavia, en el municipio de Santa Victoria Este, en los lotes 14 y 55, las comunidades indígenas fueron las primeras en organizarse para exigir el cumplimiento de sus derechos: a comienzos de la década del 90 se formó Lhaka Honhat, asociación que fue consolidándose como el principal referente indígena de la zona e interlocutor ante el Gobierno. Los criollos, lo hicieron mucho después agrupándose en comisiones vecinales, por parajes, conformándose unidades ejecutoras provinciales. La conformación de la Organización de Familias Criollas (OFC) fue un proceso planificado y apoyado desde FUNDAPAZ y algunos “líderes” naturales de la zona.

Promover la organización de los criollos fue uno de los primeros objetivos que se propuso FUNDAPAZ al tomar contacto con la realidad de esas comunidades.

Sonia Escudero, Senadora nacional por la provincia de Salta y anteriormente Secretaria General de la Gobernación señala: “Desde mi posición como Secretaria General empecé a intervenir activamente en el conflicto por la tierra en los lotes 14 y

8-Sistematización de experiencias locales de desarrollo agrícola y rural. Julio A. Berdegué, Ada Ocampo, Germán Escobar. Versión 1. Agosto 2000 - Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

55 a raíz de la denuncia que se hizo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y ahí es donde tomo contacto con FUNDAPAZ. Uno de los problemas graves que veíamos es que en el terreno conviven desde hace un siglo, criollos e indígenas porque los criollos habían sido enviados como amparadores para cuidar la frontera, o sea que tenían los mismos derechos a la tierra que las comunidades indígenas. Ahí aparece FUNDAPAZ para darles una voz a los criollos. Mi experiencia con FUNDAPAZ es que hicieron un gran trabajo organizando a los criollos para poder avanzar en un acuerdo para finalmente en el 2007 firmar el decreto que adjudica 400.000 hectáreas a las comunidades indígenas y 243.000 a las familias criollas”.

Hace 10 años las familias criollas y aborígenes comenzaron a ver que la única y posible alternativa viable era impulsar un reclamo conjunto que beneficiara a todos, reconociendo los derechos de uno sin avasallar los derechos del otro. Los acuerdos a los que arribaron Lhaka Honhat y la Organización de Familias Criollas durante 2007 lograron acercar posiciones entre los aborígenes y criollos del Pilcomayo de una manera definitiva. Estos acuerdos estaban basados en una metodología de ir paso a paso, cerrando acuerdos menores y dejando para más adelante aquellos puntos que requieren un mayor grado de entendimiento. La idea que finalmente se plasmó, en realidad era que “si lográbamos ir haciendo acuerdos chicos, lentamente lograríamos una propuesta definitiva.”, dice un miembro de la OFC.

Rogelio Segundo, tesorero de Lhaka Honhat afirmaba: “Desde el 2001 la presencia de FUNDAPAZ nos permitió comenzar a dialogar con los criollos. Estamos trabajando, buscando soluciones amistosas, que surgen del diálogo y de los acuerdos entre los pobladores del Chaco”.

Arturo Barrozo, presidente de la Organización de Familias Criollas, expresaba: “Los avances de solución amistosa, los acuerdos de parte son muy buenos, el desafío es grande, pero estamos animados. Al estar unidos podemos “marcar la huella”. El trabajo de mapeo, de relevamiento, y estudios que hemos realizado son utilizados por el gobierno para este proceso. Decimos entonces que “marcamos la picada”.

Muchas familias aborígenes y campesinas viven en tierras privadas abandonadas o lotes fiscales desde hace décadas, sobre los cuales han adquirido derechos de posesión. El objetivo es que estos derechos sean reconocidos por el Estado y por la justicia argentina, para que los pobladores rurales accedan a la titularidad de la tierra.

La obtención de la propiedad legal de la tierra constituye la base de un desarrollo sustentable y en paz. Cuando el aborígen o campesino se siente “dueño” de su tierra, se ve estimulado a cuidarla y a realizar las mejoras e inversiones necesarias para la vida familiar y para desarrollar sus actividades productivas con una visión a largo plazo.

En este sentido, FUNDAPAZ asesora a las familias para que puedan iniciar acciones judiciales o negocien con los titulares a fin de alcanzar la propiedad de la tierra, capacitando a las organizaciones de base sobre el marco legal que avala este reclamo y difundiendo los derechos de la población rural a través de medios de comunicación locales y nacionales.

De esta manera los criollos e indígenas han desarrollado estrategias para la distribución y el uso compartido de las tierras mediante gestiones orientadas a la conciliación, a través de acuerdos y solución de conflictos por la tenencia.

Por otro lado, se trabaja articuladamente con otras ONGs y organizaciones de base para realizar acciones de incidencia pública y reclamar a los gobiernos el cumplimiento de las leyes.

La Dra. María Pace, Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Salta y Titular de la Unidad Ejecutora Provincial UEP, al ser entrevistada, nos brinda el siguiente testimonio: “FUNDAPAZ es un organismo no gubernamental que tiene un trabajo muy fuerte en lo referido al derecho al acceso a la tierra. Trabaja con la gente desde hace mucho tiempo, para levantar la bandera de la lucha por el acceso a la tierra. Y es un articulador, un aliado estratégico para la UEP (Unidad Ejecutora Provincial) que es el Estado y un colaborador en este proceso de regularización de las tierras, que ha favorecido procesos participativos, ganando la confianza de la gente”.

III. Desarrollo del proceso de sistematización ¿Qué vamos a sistematizar?

“La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí, y por qué lo han hecho de ese modo”.

Oscar Jara. 1998. Para sistematizar experiencias.
ALFORJA. San José, Costa Rica.

Para FUNDAPAZ el proceso de sistematización de la experiencia de regularización de tierras en comunidades indígenas y criollas tiene la intención de extraer aprendizajes que posibiliten mejorar y replicar las experiencias, tanto para la institución como para otras organizaciones públicas y privadas. También es un proceso de reflexión crítica que se propone “ordenar”, “organizar” un conjunto de ideas, datos, contenidos, experiencias, etc., para fortalecer la recuperación de la memoria histórica.

1. Definición del eje de la sistematización

El proceso se centró alrededor de un eje: el acceso y uso de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades criollas e indígenas en provincias del Norte Argentino.

Podemos mencionar tres tareas abordadas:

- La recuperación histórica de la lucha por la tierra y de la intervención de FUNDAPAZ, el registro y ordenamiento de la información sobre el desarrollo de las diferentes etapas del programa con priorización de temas y aspectos como: la negociación de la tierra y el marco jurídico; los procesos vividos desde las comunidades y las dificultades y los logros.

- La realización de una interpretación de esta experiencia que toma en cuenta los reclamos, el reconocimiento de los derechos a la ocupación y al acceso a la tierra, las negociaciones y consensos, la justa distribución de las tierras, la convivencia y solidaridad, la capacitación para la organización productiva y comunitaria, los desafíos para el

desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades criollas e indígenas.

-Por último, la elaboración de un documento que expresa conclusiones y recomendaciones a partir de la interpretación realizada.

2. La situación inicial y su contexto histórico

Para comprender el proceso de recuperación de las tierras que comunidades indígenas y criollas reclamaron y reclaman es necesario ubicarse en el contexto que dio lugar a esas demandas.

“Desde 1914 hasta 1944 varias misiones anglicanas fueron creadas en el Chaco Centro-Occidental Argentino. (Zona comprendida entre los Ríos Bermejo y Pilcomayo, actualmente correspondiente al noreste de la provincia de Salta y oeste de la provincia de Formosa). Estas misiones se asentaron en un espacio social heterogéneo, caracterizado por la existencia de relaciones interétnicas conflictivas, en las cuales confluían e interactuaban diversos actores indígenas, criollos, viajeros, misioneros, personal de Estado con expectativas e intereses diferentes. En este espacio, algunas poblaciones nativas principalmente Wichi, pero también Toba, Nivaclé, Chorote y Pilagá fueron asentándose dentro y en torno a las misiones anglicanas a lo largo de la primera parte del siglo XX”⁹.

“Es a mediados de los ochenta cuando comienza a darse la presencia de ONGs y fundaciones relacionadas con algún culto religioso. Los antecedentes más emblemáticos proceden de la Iglesia Católica y son de los años setenta, INCUPO (Instituto de Cultura Popular) y FUNDAPAZ (Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz). Más tarde, en noviembre de 1984, desde la Conferencia Episcopal se crea la Comisión Episcopal de Pastoral Aborigen (CEPA) que reúne a los agentes pastorales en el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA). Para la misma época se establece ASOCIANA (Acompañamiento Social de la Iglesia Anglicana del Norte Argentino) en el Chaco Central.”¹⁰”

En el marco de una estrategia de construcción de poder, las organizaciones de base integraron espacios de articulación junto a otros actores sociales (ONGs, Organismos de Estado, gremios, particulares, etc.) preocupados y con intervención en la problemática de tierras. Estos espacios se conformaron como Foros, Mesas, Asambleas o Comités, con el objetivo de reflexionar, proponer y actuar en forma conjunta y fortalecer la “participación de las poblaciones criollas e indígenas en la formulación de pactos sociales para transparentar y actualizar los derechos propietarios individuales, familiares y comunales. La asesoría siempre estuvo orientada hacia lo jurídico, bajo la premisa de que un “empoderamiento jurídico” ayuda a asegurar los derechos de comunidades e indígenas sobre su tierra y territorio”.

3. Matrices básicas para la sistematización

Matriz con pasos a seguir para el procesamiento de la información

9-Trincheró, Héctor Hugo y Aristóbulo Maranta: “Las crisis reveladoras: historia y estrategias de la identidad entre los Mataco-Wichí del Chaco Centro occidental”. Cuadernos de Historia Regional Universidad Nacional de Luján. Vol. 4 (10), 1987.

10-Metamorfosis de los modelos evangelizadores en el Chaco Central. Las ONGs para el desarrollo y su razón intervencionista en un espacio de expansión productiva reciente. Sergio Braticovic - Papeles de trabajo - Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural. n. 17 Rosario ene./jun. 2009.

Recopilar y ordenar la información y documentación disponible	Identificación de las experiencias y de los agentes involucrados en las mismas.	Organizar un programa de entrevistas a los representantes de los agentes involucrados.	Ordenamiento y análisis de las informaciones recabadas en las entrevistas individuales.	Redacción del informe de sistematización.
---	---	--	---	---

Recopilación y ordenamiento de la información y documentación institucional disponible

Recopilación de información

Para cumplimentar esta etapa se extrajo información del material disponible en:

- Las Minutas del Consejo Directivo de FUNDAPAZ desde el año 1980, en lo referido a Tierras.
- Las Memorias de FUNDAPAZ, desde 1978, en la temática de Tierras y regularización de las mismas.
- Las publicaciones y documentos de FUNDAPAZ relacionados con las acciones implementadas para la regularización del uso de las tierras por las comunidades indígenas y criollas.
- Entrevistas y conversaciones con miembros históricos de la institución y staff actual de la organización.
- Entrevistas, recuperación de testimonios y vivencias de los beneficiarios, indígenas y criollos, que fueron acompañados para legalizar la ocupación y uso de sus tierras.
- Apuntes, notas, registros realizados por los participantes de las reuniones y actividades vinculadas con los temas Tierra y territorio y derechos de las comunidades criollas y pueblos originarios.
- Documentos, publicaciones, reportes y escritos sobre la temática de tierras de organizaciones producidos por autores vinculados con la historia de la recuperación de tierras y de su ocupación y uso por parte de las comunidades indígenas y criollas en el Norte Argentino.

Ordenamiento del material obtenido

Para realizar el ordenamiento de la información obtenida, se utilizó la siguiente matriz:

LOCALIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS (por provincias)	PERIODOS (años en los cuales se realizaron las experiencias)	ACCIONES IMPLEMENTADAS (descripción de las actividades desarrolladas por el acompañamiento de FUNDAPAZ a las comunidades criollas e indígenas y en interacción con el Estado y otras organizaciones)	LOGROS (resultados que se alcanzaron por las acciones realizadas)

4. El proceso de intervención

Salta - Experiencias de regularización de tierras

“ Salta, de acuerdo a los datos del Censo Agropecuario de 2002 es una de las provincias con mayores índices de concentración de la propiedad (el 3,1% de las explotaciones agropecuarias, las de más de 5000 ha., tiene el 63% de las tierras en producción y el 57% de las parcelas más pequeñas, las de menos de 25 ha., sólo tiene el 0,4% de estas tierras). Y una de las provincias que más conflictos por la tierra ha tenido en los últimos años, como sabemos a partir de las luchas de los kollas de Finca Santiago y de San Andrés; de los Wichí del Pilcomayo (Lhaka Honhat)¹², del Itiyuro (comunidades de la ruta 86), de Pizarro; de los guaraníes de Caraparí, de la Loma; de los criollos y puesteros de Salta Forestal, de la Asociación de Pequeños Productores del Chaco Salteño, de los Valles Calchaquíes (San Antonio y San José), para sólo nombrar a algunos”¹³.

FUNDAPAZ comienza su trabajo en la zona de Los Blancos (Chaco semiárido) en 1981, a solicitud de las hermanas del Sagrado Corazón para brindar apoyo a las actividades con las comunidades indígenas en capacitación y fortalecimiento de las organizaciones, ocupación de las tierras, preservación de los recursos naturales y búsqueda de alternativas productivas.

“La propiedad de la tierra en la zona se caracterizaba por el predominio de tierras fiscales provinciales, por un lado, y la existencia de grandes fincas privadas por otro. Históricamente estas tierras estaban ocupadas por las familias del Pueblo Wichí, aunque desde fines del 1800 también se asentaron allí pobladores criollos”¹⁴.

Las familias criollas llegaron a la zona a fines del Siglo XIX y principios del XX. Sus antepasados se instalaron en las tierras ubicadas en la llamada Colonia Nacional Buenaventura en 1902, en una zona totalmente aislada.

Frente a la diversidad cultural de los ocupantes de estas tierras, FUNDAPAZ comprende que para poder solucionar los problemas territoriales debe trabajar con las familias criollas y las comunidades indígenas que están en la misma situación para consensuar y lograr acuerdos de partes.

En 1989 se sanciona la ley Provincial 6570 de reordenamiento territorial, que da el marco jurídico para la adjudicación de tierras fiscales.

FUNDAPAZ participa activamente para incidir en la formulación de la Ley. Se profundizan las actividades a favor del reconocimiento del derecho a la propiedad de la tierra y se implementan instancias de capacitación para indígenas y criollos sobre los derechos de ambas comunidades a la ocupación de las tierras.

Las actividades realizadas a partir de la promulgación de dicha ley estuvieron orientadas a dar a conocer la ley, discutir sus alcances con los propios beneficiarios, criollos e indígenas, establecer acuerdos para la subdivisión y realizar las presentaciones de los pedidos de la tierra acompañada por propuestas productivas.

12-Lhaka Honhat (Nuestra Tierra en el idioma de los wichí).

13-Tierra, Territorio y Derechos de los Pueblos Indígenas, Campesinos y Pequeños Productores de Salta Chris Van Dam - 2002.

14-Revistas de Capacitación FUNDAPAZ - 2008.

A fin de acordar la forma en que las comunidades indígenas y criollas compartirían las áreas de uso común (aguadas, pastaderos, algarrobales, zonas de caza, extracción de madera, etc.) se elaboraron los “Acuerdos de Convivencia”, que apuntaban a evitar conflictos entre las familias, buscando el equilibrio entre familias y comunidades y que aún hoy siguen teniendo vigencia entre los beneficiarios.

En el marco del Encuentro de Comunidades indígenas y familias campesinas con conflictos de tierras rurales fiscales y privadas, convocadas por el Obispado de Orán el 30 de Agosto del año dos mil ocho, se decide conformar UNA MESA DE TIERRA, integrada por organizaciones indígenas y criollas y las instituciones de apoyo que acompañan este proceso, como FUNDAPAZ, ASOCIANA, Asociación Civil Tepeyac y Pastoral Indígena del Obispado de la Nueva Orán.

Las organizaciones de base que conforman la Mesa son las siguientes:

Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat, OFC - Organización de Familias Criollas de los Lotes 14 y 55, Organización T'chot Lhamejenpe del municipio de Rivadavia Banda Norte, Comunidades de la cuenca del Río Itiyuro, Consejo de Organización Wichí zona Bermejo COW, Asociación de Pequeños Productores del Chaco Salteño, Comisión Zonal de Criollos de Los Blancos, Organización Zonal Criolla Rivadavia Banda Sur, Organización Zonal Wichí Amteé, Rivadavia Banda Sur, Comunidad Indígena de Misión San Francisco, Comunidad Guaraní Tabacal, Comunidad Guaraní Iguapeigenda Río Blanco Banda Sur, Comunidad Indígena Kolla Guaraní Río Blanco Banda Norte, Comunidades Indígenas de Alta Cuenca Río Lipeo y Federación Aba Guaraní de Orán. En la actualidad siguen incorporándose nuevas organizaciones.

Las reuniones se realizan una vez al mes en la localidad de Embarcación. La intención de este espacio fue la de generar el intercambio, la reflexión y la generación de acciones concretas que facilitarían encarar sus reclamos en forma conjunta.

Es así que la unión del pueblo indígena y criollo, se convierte en un punto estratégico, vital en la lucha encarada en conjunto para hacer valer sus derechos. Es un hecho que ha modificado en parte la visión de ambos grupos respecto de cómo encarar sus reclamos.

La Organización de Familias Criollas (OFC) fue resultado de un proceso promovido desde FUNDAPAZ y algunos “líderes” naturales de la zona.

Alentar y promover la organización de los criollos fue uno de los principales objetivos de FUNDAPAZ al llegar a la zona. También el convencimiento de que el diálogo entre ambas poblaciones (indígenas y criollos) era una estrategia fundamental para resolver de manera equitativa la entrega de las tierras, trabajando en unión la OFC con la organización indígena Lhaka Honhat.

Una experiencia destacable es el proceso de regularización de los lotes registrados como “lotes fiscales 55 y 14”. Estas tierras están ubicadas en el departamento Rivadavia de la provincia de Salta, al sur de la margen derecha del río Pilcomayo, límite internacional con las Repúblicas de Bolivia y Paraguay. Su extensión total de 650.000 hectáreas aproximadamente es parte de la región denominada chaco semiárido del Gran Chaco Sudamericano que ocupa parte de Argentina, Bolivia y Paraguay.

Actualmente residen en estos lotes alrededor de 63 comunidades indígenas de los pueblos Wichí (Mataco), Iyojwaja (Chorote), Nivacklé (Chulupí), Qom (Toba) y Tapy'y (Tapiete). Ellos son una parte muy sustantiva del total de nueve pueblos indígenas que viven en la provincia de Salta, siete de los cuales son sociedades cazadoras recolectoras y cinco de éstos siete integran Lhaka Honhat cuya población alcanzaría hoy a 8.000 personas aproximadamente.

También es importante mencionar que hay un total aproximado de 465 familias criollas con derechos acreditados (proceso llevado adelante desde el 2006 hasta el 2009 con fuerte involucramiento de la OFC) distribuidas en unos 20 parajes, con un tiempo promedio de ocupación de las familias de 43,8 años.

Existen casos de regularización de tierras donde FUNDAPAZ acompaña sólo a comunidades aborígenes, procesos supeditados al avance de la ley 26.160 de relevamiento catastral de las comunidades¹⁵.

Una de las demandas más sentidas de los Pueblos Originarios es el reconocimiento constitucional de “la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan” (Art. 75, Inc. 17, Constitución Nacional). No obstante el marco normativo vigente, las Comunidades Indígenas han soportado en los últimos años numerosas y reiteradas amenazas, atropellos y desalojos en sus propios territorios.

Con la intención de empezar a dar respuestas institucionales concretas a esta realidad apremiante, se sancionó la Ley Nacional N° 26.160.

Ésta es una Ley de Emergencia que tiene carácter de orden público, por lo cual es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional. Para ello el Consejo de Participación Indígena (CPI) y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) diseñaron un Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, donde se prevé la conformación de Unidades Ejecutoras Provinciales, integradas por representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los Pueblos Indígenas y por un Equipo Técnico Operativo (ETO).

Los casos más avanzados en la Provincia de Salta son “La Media Luna” y “Dragones”, en Embarcación, Departamento de San Martín.

“La Media Luna” ha completado todos los estudios realizados, acompañada por FUNDAPAZ; capacitación sobre el derecho a la tierra, asesoramiento sobre el proceso (posibilidades, riesgos, costos, tiempos, etc.), participación activa de todas las familias de la comunidad como forma de apropiación del proceso desde el comienzo, armado de carpetas con la información necesaria de la comunidad y del territorio y los estudios complementarios con las pericias, relevamiento de testimonios claves y acuerdos alcanzados con sus vecinos y ha presentado el trámite de pedido de la tierra en el área administrativa solicitando 5000 has de tierra sobre una matrícula privada.

Existen también casos de negociación de familias de criollos ocupantes de lotes privados, algunos de los cuales han llegado a término exitosamente. Por ejemplo el caso de Los Blancos a través de la Negociación entre Quebracho Colorado y 3 familias criollas que les entregaron 3300 has o el caso Carafenchos con una familia criolla que regularizaron la tenencia de 2000 has.

15- Ley 16160 cuya implementación genera las condiciones para la instrumentación inmediata, ineludible y efectiva del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitarias de sus territorios.

En todas estas experiencias de regularización de la tenencia de la tierra, FUNDAPAZ ha acompañado y acompaña a las comunidades, tanto indígenas como criollas en las negociaciones de los lotes fiscales como privados, promoviendo el diálogo y la resolución pacífica.

En estas tierras privadas o fiscales, se realizan acciones conjuntas indígenas y criollos como fue el caso de Los Blancos o es actualmente la experiencia de Rivadavia Banda Sur y también trabajos solamente con indígenas (Caso Media Luna) o sólo con criollos (casos de Los Blancos, Morillo o el mismo Pilcomayo) donde, si bien el problema es común para ambas comunidades, FUNDAPAZ asesora directamente a las familias criollas.

Experiencias de regularización de las tierras: Periodos, acciones y logros

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
Desde 1981	Los Blancos, Depto. Rivadavia	<p>En 1981 FUNDAPAZ inicia sus actividades en la zona de Los Blancos. Acompaña a la Comunidad de Aborígenes Wichi en Misión La Esperanza.</p> <p>Trabajo conjunto indígenas criollos.</p>	<p>31/8/82 Se firma un convenio entre el Gobierno provincial, el Obispado de Orán y FUNDAPAZ, mediante el cual la provincia de Salta concedió al Obispado en usufructo gratuito 2345 hectáreas. Al cabo de 10 años ese usufructo debía convertirse en donación al Obispado para que fueran adjudicadas gratuitamente esas tierras a las familias de la Comunidad Aborígen.</p>
Desde 1987	Los Blancos, Morillo Depto Rivadavia. Lotes fiscales 15, 16, 17, 19 y 23. 70 familias criollas y 5 comunidades indígenas: San Patricio, Kayip, Wawayuk, Lotes 5, 6 y 8 de la Comunidad Los Blancos y los Baldes, integradas por alrededor de 250 familias.	<p>En 1991 se entrega la documentación a la Comisión de Tierras junto a la propuesta de subdivisión, que es aprobada por la Dirección General de Inmuebles para la mensura de los lotes fiscales en cuestión.</p> <p>Finaliza el relevamiento social y topográfico de 70.000 hectáreas para familias criollas y comunidades indígenas.</p> <p>Trabajo conjunto indígenas criollos.</p>	<p>El gobernador de Salta firma las actas acuerdo.</p> <p>En 1993 todo lo acordado fue ratificado por decreto del Gobernador Ulloa quien en 1995 firma las escrituras junto a los beneficiarios.</p> <p>En 1997 el Gobernador Romero hace entrega de las escrituras a las comunidades criollas y aborígenes.</p>
1987 en adelante.	Los Blancos, Palo Santo, Ganso Atado, Lote Fiscal 50, Depto Rivadavia.	<p>Se continúan procesos sobre tierras de indígenas y criollos y negociaciones con propietarios privados para la obtención de títulos.</p> <p>Acompañamiento a criollos e indígenas en algunos casos en reclamos conjuntos y en otros casos individualmente a cada comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 3000 hectáreas en Los Blancos. - 22.000 hectáreas en Ganso Atado. - 15 hectáreas en Palo Santo - 10.000 hectáreas en lote fiscal 50 donde 100 familias indígenas y 40 criollas buscan acceder al título de propiedad.
1987 en adelante.	Embarcación, Depto de San Martín.	<p>FUNDAPAZ inicia acciones en 1987 en Embarcación y en 1996 se asienta un equipo en dicha localidad.</p> <p>Acompañamiento sólo a comunidades indígenas en algunos casos (Media Luna y Dragones).</p> <p>Criollos e indígenas se organizan para pedir la recuperación de 70 hectáreas de tierra.</p> <p>Experiencias de negociaciones con comunidades indígenas en Dragones y Media Luna: -procesos para negociar la distribución de tierras entre criollos e indígenas;- 3000 hectáreas en Dragones y, - 5500 hectáreas en Media Luna.</p>	<p>Lote 75: 350 hectáreas. Se logra un acuerdo para entregar 270 hectáreas a comunidades indígenas y 80 hectáreas a familias criollas.</p> <p>En 1996 se logra escriturar 80 hectáreas, cedidas por la Municipalidad local a la Comunidad Wichi.</p>

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
Desde 2000	Pilcomayo, Santa Victoria Este. Lotes fiscales 55 y 14 Depto Rivadavia. F U N D A P A Z acompaña a las familias criollas.	En el 2000 FUNDAPAZ se suma a un proceso previo acompañado por ASOCIANA. Al comienzo era un reclamo indígena y luego desde 1998 con una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se inician acciones para la adjudicación de tierras de 2 lotes fiscales (55 y 14) de 650.000 hectáreas, conjuntamente con ASOCIANA. Acuerdo logrado entre la agrupación indígena Lakha Honat y la Organización de Familias Criollas de Santa Victoria Este.	En el 2003 se termina el relevamiento de esas tierras en la Zona de Santa Victoria Este y la elaboración de un mapa de ubicación de los actuales ocupantes indígenas y criollos. El acuerdo fue suscripto por representantes del gobierno provincial y las tres organizaciones que acompañaron el proceso: FUNDAPAZ, ASOCIANA Y CELS. Posteriormente este acuerdo fue asumido por el Gobernador de Salta para la promulgación de un decreto adjudicando las superficies mencionadas y comprometiendo el gobierno provincial la realización de una serie de tareas para la concreción del justo reparto de las tierras.
Desde 2004		Durante los años (2009-2011) se trabaja intensamente en la acreditación de derechos de los criollos proceso que termina con 465 familias con derecho acreditado por resolución ministerial y se acuerdan criterios de distribución por familia definiendo la superficie que le toca a cada una.	Decreto firmado a fines del 2007. Esto se logra mediante acuerdos de base en el año 2007 y el gobierno provincial firma un decreto avalando estos acuerdos. Decreto 2786/07.
Desde 2004 adelante	en Banda Sur, Depto Rivadavia.	FUNDAPAZ inicia acciones en Banda Sur. Acompañamiento a criollos e indígenas	En el período 2009-2011 finaliza la mensura del Lote fiscal 26, con 15 hectáreas, las que son adjudicadas a 120 familias wichi y 42 familias criollas.

Santa Fe - Experiencias de regularización de tierras

En Santa Fe, la acción de FUNDAPAZ está dirigida a unas 700 familias campesinas que viven en parajes o pequeñas localidades rurales.

La zona de trabajo está ubicada al norte de la provincia de Santa Fe, en el departamento Vera. El departamento Vera, reparte su superficie entre dos zonas ecológicas muy diversas, la Cuña Boscosa y los Bajos Submeridionales.

La Cuña Boscosa Santafesina es parte del Bosque Chaqueño que penetra en el norte de la provincia. Relacionados con la topografía se pueden encontrar bosques fuertes, quebrachales y algarrobales que alcanzan aproximadamente un millón de hectáreas.

Los Bajos Submeridionales corresponden a uno de los humedales de mayor importancia del país. Los mismos forman una pampa interminable, casi sin caminos y sólo interrumpida cada tanto por algún alambrado divisorio, hecho que remarca el pobre o casi nulo desarrollo económico de la región. El área en cuestión configura una planicie inundable, de más de 3 millones de has con extensos pastizales y ambientes acuáticos, ubicada en la depresión del centro del Chaco Santafesino.

Las familias en el Dpto. Vera se caracterizan por ser minifundistas propietarios de sus tierras.

En 1964 el gobierno provincial, durante el mandato de Aldo Tessio, celebró un convenio con La Forestal S.A para la compra de 110 mil hectáreas ubicadas en el departamento Vera. Posteriormente, entre los años 1968 y 1974 las tierras (109.371 hectáreas) se escrituraron y la provincia inició los trabajos de colonización de las áreas denominadas Cuña Boscosa Santafesina, Las Gamas - Santa Lucía y La Cigüeña (que abarca parte de los departamentos Vera y 9 de Julio). Así, muchos ex hacheros de la forestal pasaron a ser pequeños productores propietarios de sus tierras. Dado que no conocían más que su trabajo de hacheros, en la mayoría de estos lotes durante mucho tiempo sólo pudieron continuar realizando productos forestales.

Actualmente sus ingresos y sus ahorros provienen principalmente de la explotación forestal, la ganadería mayor y menor y, en menor grado, la huerta y granja cuya mayor proporción es para consumo, la agricultura, la apicultura y la transformación de productos primarios como lana y madera.

Experiencias de regularización de las tierras: Periodos, acciones y logros

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
1979/1980	Barrio La Cortada - Reconquista	FUNDAPAZ costeó la coordinación, el obrador, el capataz- capacitador, viajes de capacitación y gastos administrativos.	Barrio La Cortada (Reconquista): se rellena para hacer 250 viviendas con capacitación y apoyo de FUNDAPAZ e INCUPO y coordinación de Cáritas Parroquial.
2003	Santa Fe	Un hecho destacable fue la aprobación de una ley (Ley Provincial 12091) y su decreto reglamentario. Este hecho fue posible gracias al trabajo conjunto de la Mesa de Tierras, creada por el Obispo de Reconquista, donde participan los pequeños productores de la Cuña Boscosa, OCASTAFE ¹⁶ (Organización de las comunidades Indígenas de Santa Fe), Comisión de Justicia y Paz, FUNDAPAZ, INCUPO, Acción Educativa, Asociación Amigos del Aborigen y la Organización de los Obreros del Surco.	La legislatura contempló los criterios de admisión que propusieron los pequeños productores y las instituciones. Se adjudicaron tierras a familias que las ocupaban desde hace más de dos décadas.
2004	Dpto. Vera	El trabajo articulado en la Mesa Agroforestal ¹⁷ logró la sanción de dos leyes ((Leyes de la provincia de Santa Fe 12363/04 y 12366/04)). Estas leyes provinciales fueron un importante antecedente para la sanción de la Ley de bosques nacional (26331) (Ver Anexo 1). Todas intentan mejorar el trato hacia los recursos naturales y juntamente con la Mesa de Tierras del Norte de Santa Fe y la Comisión de Adjudicación de tierras fiscales creada por la Ley 12091.	50 familias de pequeños productores están aplicando técnicas de manejo sustentable en sus campos y cerca de 200 más, están diversificando sus sistemas productivos con apicultura, huerta, granja y transformación de alimentos y lana.
		Articulando esfuerzos entre FUNDAPAZ, el Ministerio de la Producción, las Comunas y Municipios del Dpto. Vera, se avanzó en la regulación de la tenencia de la tierra en los denominados "lotes pueblo".	Los adquirentes de "lotes pueblo" asumieron el compromiso de residir en el lote, no realizar obras que pudieran resultar perjudiciales para sus vecinos o terceros o al interés general del área, construir dentro del plazo de un año una vivienda que permita el normal desarrollo y convivencia del grupo familiar, no ceder el terreno, arrendarlo o darlo en comodato sin autorización de la autoridad ministerial. A la vez, el Estado provincial asumió la obligación de escriturar en el término de dos años, contados desde la firma del boleto de compraventa, previo cumplimiento de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios.

16- La Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (OCASTAFE) está integrada por 46 comunidades mocovies y tobas de toda la provincia. La lucha por el derecho a la posesión legítima de las tierras y a la educación bilingüe son ejes fundamentales dentro de la organización.
17- Mesa Agroforestal Santafesina, integrada por diversas instituciones públicas y privadas, ocupadas activamente en la preservación de los ambientes naturales de la región y en la contribución a la recuperación productiva y poblacional de los mismos.

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
2007 - 2008	Cuña Boscosa	La Organización de las familias de la Cuña Boscosa dio pasos importantes hacia su consolidación, especialmente haciendo las gestiones pertinentes para la adjudicación de tierras a familias de pequeños productores y trabajadores rurales ante la Comisión Provincial de Adjudicación de Tierras, donde hay representantes de los poderes ejecutivo y legislativo de la provincia, presidentes de comunas y delegados de ONGs, entre ellos FUNDAPAZ.	Esa Comisión, al amparo de la ley provincial 12091, dictaminó la entrega de tierras a sus ocupantes con derecho a propiedad. En la Cuña Boscosa Santafesina se adjudicaron 8.000 hectáreas a 52 familias criollas y tres lotes fiscales a grupos aborígenes, con la participación activa del equipo de FUNDAPAZ.
2010	Dpto. Vera	El 14 de mayo de 2010, el gobernador Hermes Binner encabezó un acto en la localidad de Fortín Charrúas, distrito Fortín Olmos, en el que se cumplió con un compromiso asumido hace décadas por el Estado santafesino al sancionar y promulgar las leyes de Colonización de las zonas de La Cuña Boscosa, Las Gamas Santa Lucía y La Cigüeña, en el departamento Vera.	7 familias recibieron el título de propiedad de la tierra que habitan desde hace más de 30 años. Este hecho representa un avance y un gesto concreto de interés y compromiso por parte de la provincia, con el proceso de regularización de tierras que se viene dando en el marco del trabajo conjunto entre organizaciones locales como la UOCB (Organización de las familias de Pequeños Productores de la Cuña Boscosa) y las ONGs FUNDAPAZ y FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO SOLIDARIO junto con el Ejecutivo Provincial (Ministerios de Gobierno y de la Producción Fiscalía de Estado Escribanía de Gobierno) y las Comunas del Departamento de Vera.
2010	Santa Fe (Dpto. Vera)	Se constituye legalmente la UOCB ¹⁸ (Unión de Familias Organizadas de Pequeños Productores de la Cuña Boscosa Santafesina y Bajos Submeridionales de Santa Fe). El objeto social de la misma es la integración de las familias para lograr el desarrollo sustentable de las mismas.	La organización adquiere formalidad y legalidad para operar de manera autónoma, comienza a co-gestionar programas y proyectos propios. Institucionaliza servicios para sus 650 asociados, participa en diferentes ámbitos junto a otras organizaciones de similar naturaleza.

18- La UOCB es la Unión de Familias Organizadas de Pequeños Productores de la Cuña Boscosa y los Bajos Submeridionales de Santa Fe. Desde 1992 camina junto a las familias rurales y pequeños productores del departamento Vera, ubicado a 430 km. al norte de Rosario.

Santiago del Estero - Experiencias de regularización de tierras.

La zona de acción de FUNDAPAZ en Santiago del Estero abarca dos grandes áreas: Robles y Garza, localizadas al sureste de la capital provincial.

Muchas de las 500 familias con las que FUNDAPAZ trabaja en Santiago del Estero ocupan las tierras de sus ancestros pero no poseen títulos de propiedad. Son mínimos los casos de familias ocupantes de tierra privada o fiscal.

En Santiago del Estero casi no hubo procesos de colonización; la población rural era "criolla", formada por campesinos asentados mayoritariamente en tierras sin títulos de propiedad; muchos habían sido trabajadores forestales hasta que las empresas forestales se retiraron. El principal conflicto que enfrentaban los campesinos durante esa época era la lucha por la tierra.

Ya durante 1963, se producen en la localidad de Suncho Pozo (cerca de Añatuya, al sudeste de la provincia) los primeros desalojos de tierras, los que continúan en los años siguientes. La década del 70, en el marco de un Estado cada vez más proclive al autoritarismo, fue escenario de desplazamientos y desalojos de muchos campesinos, cuando empresas -en su mayoría no radicadas en la provincia- reclamaban como propias las tierras ocupadas legítimamente por los pobladores.

Una de las primeras manifestaciones campesinas tal como la describe Raúl Dargoltz *"... fue en el año 1968 en Suncho Pozo, cerca de Añatuya, Gral. Taboada, donde la Empresa Trihue S.A., integrada por militares porteños, arrasó 39 familias de campesinos que ocupaban 2.000 Has. La empresa mostró sus títulos y obligó con engaños y presiones (cerramientos, destrucción de los sembradíos y cercados y ofrecimientos de relocalizaciones) a los pobladores a firmar contratos de arriendo y pastaje aprovechando la ignorancia de los mismos sobre sus derechos"*.¹⁹

Ante la amenaza concreta sobre sus tierras, *"los campesinos comenzaron a organizarse. Las familias formaron comisiones, se constituyeron en asambleas, organizaron grupos de vigilancia y de resistencia, y delegaron las acciones legales en un abogado que los mantuvo informados sobre las distintas instancias del juicio -que se extendió desde 1963 hasta 1973.*

En 1973 los pobladores volvieron a ponerse en estado de alerta al enterarse que el juicio se perdía. Comenzaron a movilizarse nuevamente, acudieron a los políticos provinciales al mismo tiempo que sus familiares migrantes en Buenos Aires se acercaron a los periódicos porteños para que se conociera la situación de las familias de Suncho Pozo. El conflicto se agudizó cuando se concretó la sentencia firme de desalojo y se derribó la vivienda de una de las familias. El abogado elevó un escrito y pidió audiencia a Juan Domingo Perón, presidente de la Nación en ese momento. Por otra parte, cuando se estaba por llevar a cabo el siguiente desalojo, las familias opusieron resistencia. Las mujeres y los niños se ubicaron dentro de la vivienda que se pretendía derribar mientras los hombres rodeaban a la policía y a los representantes de la empresa, quienes finalmente se retiraron aunque con intención de volver más tarde. Ante esta situación, el gobernador de la provincia decidió tomar una participación más activa y elaboró un decreto de expropiación de las

19- Raúl Dargoltz - 2006.

tierras. Sin embargo, el decreto contemplaba la expropiación de tierras del mismo campo pero en un lote que coincidía sólo parcialmente con la ubicación de las familias. Esto implicó que a partir de la expropiación, las familias tuvieran que trasladarse a nuevos predios, debiendo desmontar, limpiar los terrenos y construir nuevamente sus viviendas y cercos, por lo cual pasaron varios años de grandes esfuerzos para las familias hasta que pudieron volver a producir. A pesar de ello, la obtención de las tierras significó una conquista para las familias de Suncho Pozo, por lo cual bautizaron a la nueva comunidad como Suncho Pozo del Triunfo.²⁰”

La lucha por la tierra y la resistencia a los primeros desalojos cuenta con años de existencia como la lucha de los campesinos de Suncho Pozo (1968) cerca de Añatuya contra la Empresa Trihue, o 12 años después con los campesinos de Los Juríes.

A mediados de los años 80 con la creciente actividad de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs); tales como el Instituto de Cultura Popular (INCUPO); FUNDAPAZ (Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz); la Asociación para el Desarrollo Rural (CENEPP); el Instituto de los Servicios Agropecuarios del Norte (ISAN), emergieron equipos de apoyo y de promoción rural que comenzaron a trabajar con los campesinos y otros sectores sociales del área rural así como el “Proyecto del Río Salado vinculado al obispado de Añatuya y a los equipos de promoción de la Parroquia de Los Juríes, de Villa La Punta (Dto. Choya) y la de San Pedro de Guasayán (Guampaza- Dto. Guasayán), esta última con la participación de las Hermanas Dominicas de la Asunción y las CEBS (Comunidades Eclesiales de Base).

Una clara y contundente manifestación fue la realizada el 29 de octubre de 1986 en lo que se dio en llamar el “Grito de Los Juríes”. Esta movilización reunió a más de 1.500 campesinos/as de toda la provincia. Este proceso de lucha, movilización y organización se vio favorecido por las peregrinaciones de Fe y Vida que se realizaron desde las distintas Comunidades al Santuario del Señor de los Milagros de Mailín.

En el transcurso del mes de diciembre de 1989 y en los meses subsiguientes de 1990, se produjeron varias reuniones de las Organizaciones de Base en Los Juríes, Forres, Colonia Dora y Añatuya. Finalmente, el 4 de Agosto de ese mismo año (1990) se constituye formalmente en Quimilí el MOCASE²¹ (Movimiento Campesino de Santiago del Estero). El MOCASE integra la Mesa Provincial de Tierras junto a representantes de FUNDAPAZ, INCUPO, Programa Social Agropecuario (PSA), Greenpeace, Pastoral Social del Obispado de Santiago del Estero y otras organizaciones locales. Esta Mesa se funda en abril de 1999 frente a los conflictos de tierras y ejecuciones de desalojo.

“La Mesa Provincial de Tierras es un espacio de articulación y construcción consensuada de propuestas que permitan ir avanzando hacia una política integral de desarrollo rural, en particular sobre la distribución, uso y tenencia y de la tierra en nuestra provincia. Estamos sentados en esta mesa, la comisión de Pastoral Social de la Tierra, organizaciones campesinas de la provincia, organizaciones no gubernamentales vinculadas al quehacer agropecuario, equipos de abogados, legisladores, parroquias, universidades y programas sociales del estado.

La iniciativa toma forma a partir de la convocatoria que realiza el Obispo Juan Carlos Macarone en el año 2000, en el marco del Jubileo proclamado por Juan Pablo II.

20- El Movimiento Campesino de Santiago del Estero - Por Patricia Durand - 2006.

21- El Movimiento Campesino de Santiago del Estero (Mocase) con 16 años de existencia como organización representa en Argentina una de las luchas sociales más importantes y reconocidas.

Nuestro objetivo es intercambiar experiencias y diagnósticos, buscar instrumentos que permitan destrabar la problemática y, fundamentalmente, plantear propuestas que vayan abriendo camino hacia la resolución del problema de la tenencia y distribución de la tierra en el marco de un desarrollo justo, equitativo y sustentable”²².

La Mesa Provincial de Tierras de Santiago del Estero trabaja en conjunto tratando de sumar gente y lograr soluciones concretas. La experiencia prueba que el primer paso es organizarse, ya que esto les da voz a los campesinos y los saca de un hecho aislado para llevarlos a reclamar por una problemática que se presenta en toda la provincia.

“A partir del 2005 y con la constancia de la manifestación pública de la problemática por la defensa de los Derechos Posesorios de la Tierra, se lograron articular con el Gobierno, espacios, como la Mesa de Diálogo y Trabajo por la Tierra y la Producción, y desde ésta la creación de las herramientas del Registro de Aspirantes a la Titularidad de la Tierra y del Comité de Emergencia. El sector valorado como Sujeto Histórico, de Derecho y sujeto Económico, continúa en su marcha de fortalecimiento en orden a una mejor calidad institucional.”²³

“A instancias de la Mesa se creó en el 2006 el “Registro de Aspirantes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra”, mediante el Decreto 215/06²⁴ de la Gobernación de Santiago del Estero, bajo la dependencia de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno. El objetivo de este Registro, que luego va a ser más conocido como “Registro de Poseedores”, es contribuir a la resolución del problema de inseguridad jurídica de los campesinos que son poseedores de larga data y que no han podido acceder al título de propiedad de sus inmuebles. Para ello se conformó un equipo técnico interdisciplinario, cuya tarea consistió en la inscripción como poseedores de los campesinos que lo solicitaban, para lo cual se trasladaban hasta las diferentes comunidades donde realizaban las primeras visitas exploratorias.

Por otro lado, en este mismo marco de cooperación con la Mesa de Tierras, el Gobierno de la Provincia a través del Decreto 1929/07²⁵, concretó la creación de un “Comité de Emergencia”, cuyo objeto es atender los casos urgentes, donde se producen conflictos por la problemática de tierras en forma inmediata, ya sea porque se avanza con topadoras en forma ilegal sobre las posesiones de los campesinos y éstos hacen ejercicio del derecho de autodefensa, o porque no se receptan sus denuncias en la policía local o ésta no actúa como corresponde, o porque los titulares de dominio pretenden explotar el monte o hacer otro tipo de trabajos sin el consentimiento de los poseedores.”²⁶

El registro lleva inscriptas unas 925 familias, sobre 15 mil en toda la provincia. Creado en 2006 y de efectiva aplicación en 2007, el Registro de Poseedores prometía convertirse en el camino para la seguridad jurídica de los campesinos y su estilo de vida: emprendimientos productivos autónomos, cultivos sin el uso de agroquímicos y el desarrollo de una ganadería caprina y bovina, entre otros.

Según la abogada Mabel Mathieu de Llinás²⁷ “Hay que intentar que el campesino se

22- Mesa Provincial de Tierra - Obispado de Santiago del Estero, Marcha campesina por la Tierra, el Agua y el Monte, Mayo 2004.

23- Mesa Provincial de Tierra - Santiago del Estero, 17 abril de 2009.

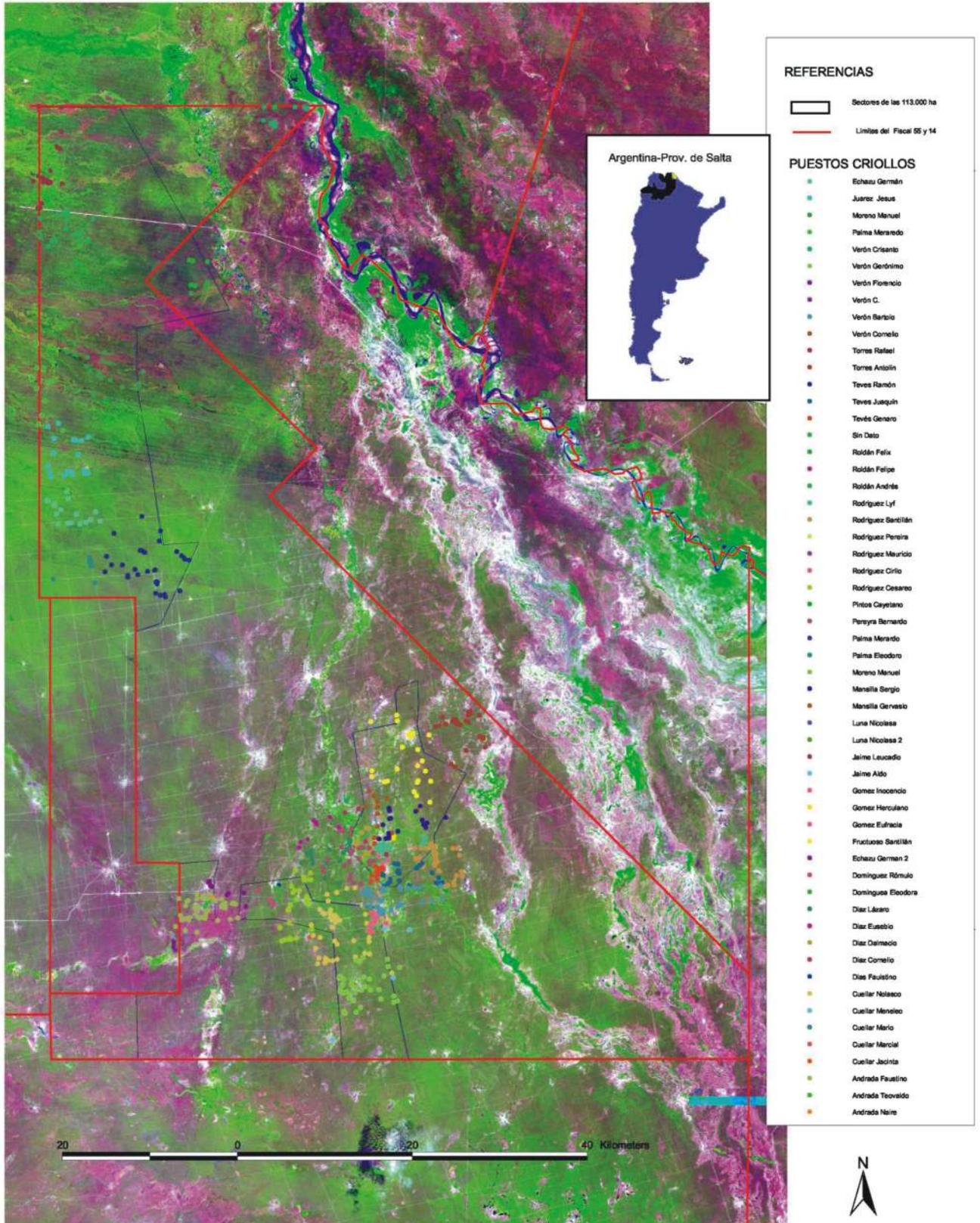
24- Decreto 215/06 - Creación del Registro de Aspirantes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

25- Decreto 1929/07. Tiene por función receptar denuncias de casos de emergencia por conflictos de tierra, concurrir al lugar de los hechos, tomar cabal conocimiento de los mismos e interiorizarse de la situación.

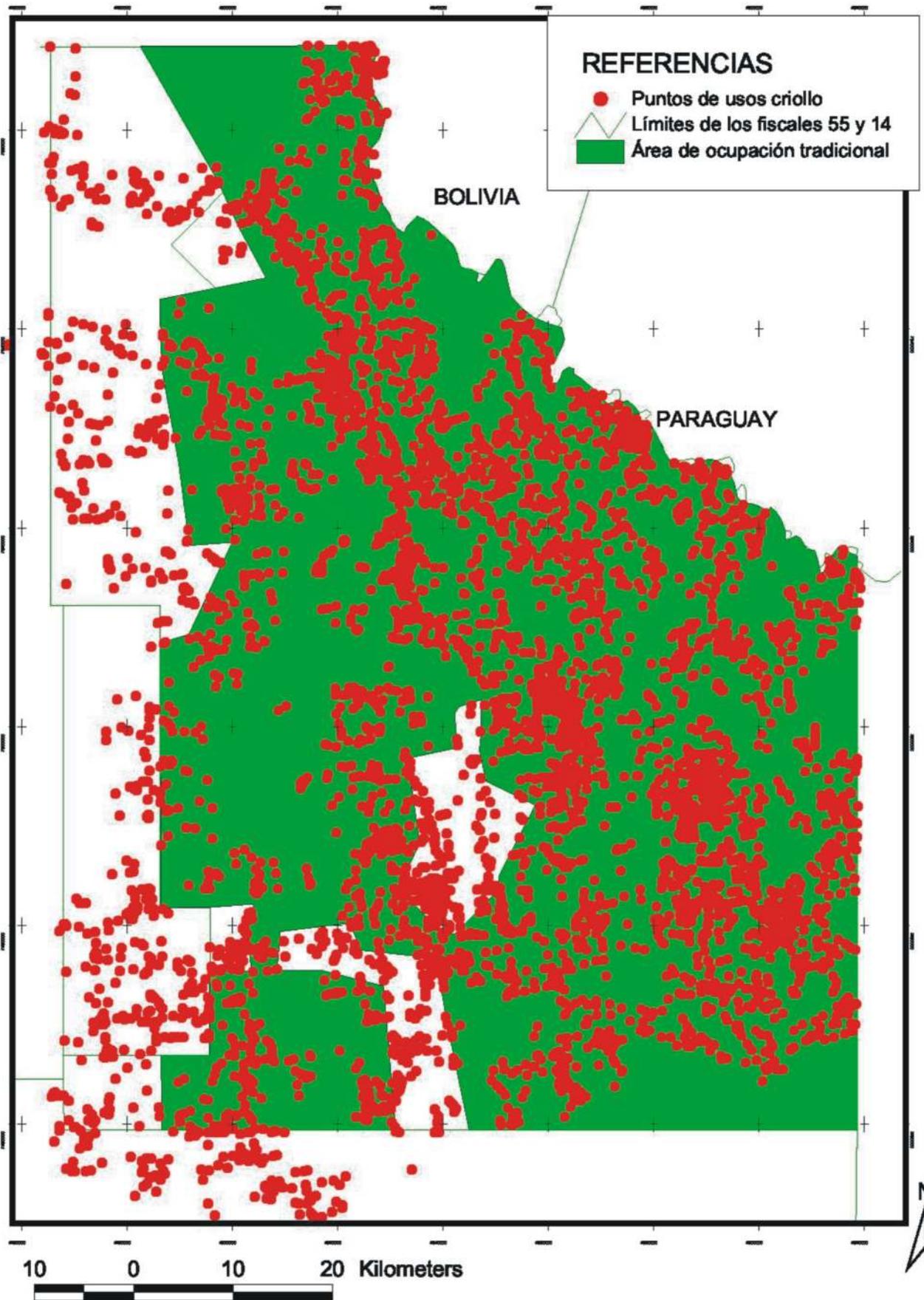
26- Primer Congreso Nacional Sobre Protesta Social, Acción Colectiva y Movimientos Sociales, Buenos Aires, 30 y 31 de Marzo 2009 - Mesa 1 Tierra y territorio.

27- La Dra. Mabel Mathieu de Llinás, es abogada de Santiago del Estero y, desde hace muchos años, asesora a familias campesinas de su provincia en el aseguramiento jurídico y preservación del derecho a las tierras que poseen. Autora de “El Derecho a la Tierra”.

MAPA DE ZONAS SUBOCUPADAS



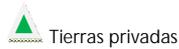
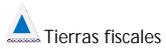
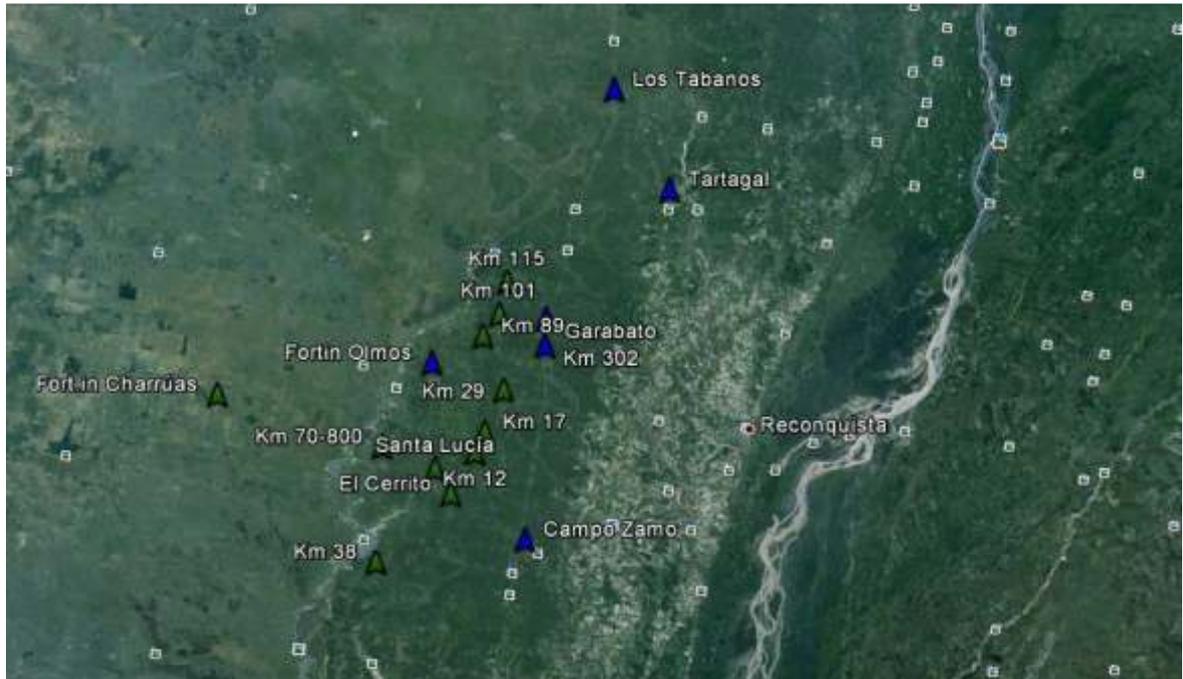
MAPA DE SUPERPOSICIÓN, USOS CRIOLLOS VS. ÁREA DE USO TRADICIONAL INDÍGENA



Conflictos de Tierra en las Zonas de Robles y Garza



Casos de tierras en Santa Fe



convierta en ciudadano, que haga valer sus derechos. Gracias al trabajo de MOCASE, INCUPO, FUNDAPAZ, y otras organizaciones, los campesinos hoy son visibles, están organizados, se están capacitando y son considerados; tienen derecho a que buenos profesionales los asesoren y trabajen con ellos.”

Experiencias de regularización de las tierras : periodos ,acciones y logros.

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
1970/1978	Suncho Pozo del Triunfo	El gobernador Juárez decidió tomar una participación más activa y elaboró un decreto de expropiación de las tierras. Sin embargo, el decreto contemplaba la expropiación de tierras del mismo campo pero en un lote que coincidía sólo parcialmente con la ubicación de las familias. Esto implicó que a partir de la expropiación las familias tuvieran que trasladarse a nuevos predios, debiendo desmontar, limpiar los terrenos y construir nuevamente sus viviendas y cercos, por lo cual pasaron varios años de grandes esfuerzos para las familias hasta que pudieron volver a producir.	La obtención de las tierras significó una conquista para las familias de Suncho Pozo, lo cual bautizaron a la nueva comunidad como Suncho Pozo del Triunfo.
1979/1989	Santos Lugares	Asentamientos en Santos Lugares 7.500 Ha para 40 familias. pedido de Obispo Gottau, subsidio para financiar estudio de prefactibilidad del asentamiento de ocupantes de tierras fiscales, próximo al Canal de la Patria.	La Provincia donaría (Alberdi, proceso que siguió en 1982).A las tierras.
1990	El Paraíso- Dpto. Robles	Regularización de la posesión de Jovita Escalada, en el departamento Robles, esta tierra, y continúan dedicándose a la primer caso que toma FUNDAPAZ en actividad caprina Santiago del Estero.	Actualmente los herederos de Jovita viven en Escalada, en el departamento Robles, esta tierra, y continúan dedicándose a la actividad caprina.
2003/2004	Comunidad de Cazadores Alazampa (500 has)Comunidad de aborígenes	FUNDAPAZ acompaña procesos de sensibilización de las familias, comunidad educativa, policías, agentes de salud de la zona, sobre la problemática y defensa de la tierra.	Actualmente es la propia comunidad aborigen quien está llevando a cabo acciones en la comunidad educativa, policías, agentes de Defensa de la Tierra.
2004	Santa Elena (100has)	FUNDAPAZ acompaña procesos de sensibilización de las familias, comunidad educativa, policías y agentes de salud de la zona, sobre la problemática y defensa de la tierra.	Inicio de juicio de prescripción veintenial.
2004	Caspi Cuchuna (9000 has)	FUNDAPAZ acompaña procesos de sensibilización de las familias, comunidad educativa, policías, agentes de salud de la zona, sobre la problemática y defensa de la tierra.	Afianzamiento en sus posesiones. Organización de las familias.
2004	Himalaya (1600 has)	Capacitaciones en Defensa de la tierra. Inicio de acciones para la defensa de su tierra. Organización de las familias.	Para otros parajes de la zona, éste es un caso “modelo” en cuanto al proceso iniciado en defensa de la tierra. Acceso a pequeños subsidios por parte del Gobierno Provincial, a través del Registro de poseedores, para financiar fortalecimiento de actos posesorios y juicios de prescripción veintenial. Planificación de acciones para la gestión sostenible de la tierra.

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
2005/2006	Mili Norte (260 has)	Organización de las familias	<p>Organización de las familias para iniciar juicios de prescripción veinteñal.</p> <p>Acceso a pequeños subsidios por parte del Gobierno Provincial a través del Registro de poseedores, para financiar juicios de prescripción veinteñal.</p> <p>Planificación de acciones para la gestión sostenible de la tierra.</p>
2007	Paaj Muyoj (1200 has)		
2003/2010	El puestito (1258 has)	Articulación entre diferentes instituciones que trabajan en la zona.	<p>Creciente participación de Familias en las reuniones por paraje y en el espacio de tierra de Brea Pozo.</p> <p>Las escuelas, la parroquia intervienen como actores involucrados en la sensibilización de la problemática de tierra.</p> <p>Articulación de estrategias de defensa de la tierra con las familias de campo alegre del Dpto. Silípica.</p>
2007/2010	Charquina (+ 300 has)		
2010	KM 25 (3600 has)	Organización de las familias, participación y acompañamiento activo de otras instituciones del paraje como ser las escuelas y la parroquia. Obviamente las familias deben comenzar a ligar la titularización de tierras con planes productivos	<p>En proceso de inicio de la regularización de la propiedad de la tierra.</p> <p>Caso testigo en la provincia donde se logra un proceso de negociaciones y acuerdo de partes, firmada por escribano público.</p> <p>Se estableció de común acuerdo 100 días para realizar la titularización de las 1.400 hectáreas (de las 3605 que tiene el lote) a favor de las 19 familias.</p> <p>Planificación de acciones para la gestión sostenible de la tierra.</p>

En la actualidad FUNDAPAZ implementa sus acciones en las tres provincias descriptas anteriormente; Salta, Santiago del Estero y Santa Fe, y en sus comienzos, además de estas tres provincias, también acompañó procesos en Formosa y Chaco. Mencionamos a continuación las experiencias en estas dos provincias.

Formosa - Experiencias de regularización de tierras.

“En esta provincia, en la región del oeste se deben tener en cuenta los conflictos permanentes vinculados a la explotación de hidrocarburos, así como la realización de obras de infraestructura que ponen en peligro las posesiones de indígenas y campesinos.

Tal es el caso de la construcción de las obras hidroviales de la ruta 28 entre la localidad de Las Lomitas y Posta Cambio Salazar. La Asociación de Productores del Bañado La Estrella (APBE)²⁸ ha planteado los daños que la obra provocará en las tierras actualmente ocupadas por comunidades indígenas Pilagá y pobladores criollos. Se ha dado inicio a los trámites de expropiación de inmuebles rurales, ubicados en cercanías de las obras antes aludidas y se manifiesta lo que significa que el precio fijado es totalmente insuficiente y las consecuencias de las reubicaciones serán nefastas para todas las familias”²⁹.

El documento “Advertencia sobre la inejecución de las leyes nacionales N° 26.160 Y 26.554³⁰” (de emergencia de la posesión y propiedad comunitaria indígena), presentado por ENDEPA (Equipo Nacional de la Pastoral Aborigen) detalla los incumplimientos en el orden nacional y los de cada provincia del país, de la ley 26.160³¹. Se hace notar la preocupación que provoca, en la Argentina la permanencia y ensanche de la brecha de implementación, entre los derechos reconocidos por la Constitución Nacional (Art. 75 Inc.17), el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y, por supuesto de las leyes 26.160 y 26.554 y su efectivo uso y goce por parte de las pueblos originarios.

Experiencias de regularización de las tierras : periodos ,acciones y logros.

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
1978	El Colorado	Crédito a Cooperativa La Carpincha Ltda. (El Colorado, Formosa) para la compra de 20 hectáreas con instalaciones y elementos de trabajo y crédito para producción agrícola.	
1979-1980	Las Lomitas		Mensura de tierras dadas por el Gobierno Provincial en reserva a aborígenes de Las Lomitas .

28- Es una organización que agrupa pequeños y medianos productores ganaderos que se asientan en el bañado La Estrella , en el noroeste de la Provincia de Formosa.

29-Tenencia de la Tierra en el Chaco Argentino, Informe preparado por Dr. Pablo Frere - Dirección de Conservación del Suelo y Lucha contra la Desertificación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Enero 2005.

30- ENDEPA (Equipo Nacional de Pastoral Aborigen) Mayo 2011.

31- Ley 26160/06 Comunidades Indígenas (emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país).

Ley 26554/09 Comunidades indígenas (prórroga de ley 26160/06) DADES.

Chaco - experiencias de regularización de tierras

Según el informe elaborado por el Dr. Pablo Frere³², “en todo el Chaco hay 1,6 millón de hectáreas fiscales, de las cuales 1.450.000 están en los departamentos de Güemes y Almirante Brown, zona de El Impenetrable. Las tierras fiscales, siempre de bosque chaqueño y muchas veces propiedad ancestral de los pueblos originarios, son vendidas por el Instituto de Colonización, un organismo autárquico del gobierno chaqueño muy cuestionado por las organizaciones sociales. El instituto sólo puede ofrecer tierras a productores agropecuarios locales e hijos de productores, maestros y también a personas o profesionales relacionados con el sector agrícola con más de cinco años de residencia en el lugar. Pero éstos suelen ser testaferros de empresarios con sedes en Córdoba y Santa Fe, que pagan desde 18 pesos la hectárea”.

Las comunidades indígenas que habitan la zona son:

“Tobas: La mayoría vive en el monte sin ser propietarios de las tierras que ocupan, salvo por unos pocos que tienen títulos, pero ya no es el monte rico y sin límites de la antigüedad. Otros viven en barrios suburbanos de Sáenz Peña, Resistencia y Formosa. En los últimos años han recuperado, en la provincia del Chaco, unas 29.000 hectáreas de tierra con títulos de propiedad definitivos o provisorios. En reserva existen aproximadamente unas 365.000 hectáreas con el reconocimiento por parte de las autoridades de los derechos indígenas sobre las mismas. Constituyen comunidades rurales o urbanas con sus líderes tradicionales o comisiones vecinales, asociaciones comunitarias, cuyos miembros son elegidos por la comunidad.

En la provincia del Chaco participan, junto a los campesinos, en la Unión de Pequeños Productores Chaqueños y mediante ésta también se tiene presencia en una organización a nivel regional.

Pilagás: En estos momentos varias comunidades tienen el título de propiedad de sus tierras, animando así a que todas las comunidades la obtengan. Algunas comunidades están alambrando para delimitar el terreno y hacer respetar sus derechos. Forman comunidades, sobre todo en zonas rurales, con sus líderes tradicionales y el reconocimiento de la comunidad. Las organizaciones son reconocidas jurídicamente como asociaciones civiles o comunitarias, lo que les permite gestionar los títulos de propiedad de la tierra en forma comunitaria, según lo manifestado en la Ley Provincial Integral N° 426 de la provincia de Formosa.

Las organizaciones se van consolidando y formaron, a nivel intercomunitario, la Intercomisión Pilagá. Esta organización sirve como espacio de reflexión conjunta, intercambio y capacitación donde se discuten los problemas comunes como zona, etnia y sus posibles soluciones. Además funciona como canal de acción entre las diferentes comunidades y de experiencias conjuntas. Un ejemplo de acción de la Intercomisión fue la elaboración y presentación de propuestas de artículos específicos en la modificación de la Constitución de Formosa.

Mocovíes: Viven en caminos abandonados, en campos trabajando como peones, y en los barrios periféricos de las ciudades. Viven en la provincia de Santa Fe y sur de Chaco.

32- Tenencia de la Tierra en el Chaco Argentino Informe preparado por Dr. Pablo Frere - Dirección de Conservación del Suelo y Lucha contra la Desertificación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Enero 2005.

La pérdida de la tierra trajo aparejado la destrucción de su antigua organización. Muchos viven dispersos y otros conforman comunidades con identidad propia en la periferia de las ciudades o en las zonas rurales. Actualmente se están organizando en ambas provincias junto con otras etnias.³³”

Los Decretos Provinciales 480/91 y 1732/96 (Ver Anexo 1) crearon una Reserva para el Pueblo Wichí y los demás pueblos indígenas de la provincia del Chaco. Pese a que estos decretos establecen claramente que este extenso territorio está reservado para los tres pueblos indígenas que habitan el Chaco (Wichí, Toba Qom y Moquitoit (mocovíes), en los últimos años se ha producido el constante y creciente asentamiento de personas no indígenas, tanto en el poblado como en la zona rural. Ambos decretos obligan al estado de la provincia del Chaco a realizar el relevamiento de referencia a efectos de poder entregar a los pueblos indígenas del Chaco, organizados a través de sus comunidades, la titulación del territorio comprendido en la reserva indígena, hecho que a la fecha efectivamente no se ha realizado.

Tales instrumentos normativos dicen “*Reservase la superficie comprendida entre los límites NORTE: Río Bermejito; SUR: camino que une Fuerte Esperanza en el Chaco, con la provincia de Salta; OESTE: malla catastral N° 14; ESTE: ruta provincial N° 61; de la cual 100.000 hectáreas serán a favor del Pueblos Wichí...*” Es la situación del Interfluvio Teuco-Bermejo, donde existe la falta de solución gubernamental para la relocalización de los criollos que se encuentran dentro de la propiedad comunitaria de la Asociación Megesoxochi, y el vencimiento de los plazos planteados hace varios años.

De acuerdo con una investigación del Observatorio de Tierras, Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Red Agroforestal Chaco Argentina (REDAF) (Octubre 2010): “153 casos de conflictos de TIERRA, 16 casos de conflictos AMBIENTALES, 97.995 personas afectadas por conflictos de TIERRA, 876.149 personas afectadas por conflictos AMBIENTALES, 1.720.158 hectáreas involucradas en conflictos de TIERRA, 7.204.193 hectáreas involucradas en conflictos AMBIENTALES, ...son una muestra de la realidad en la Región del Chaco”

Experiencias de regularización de las tierras : periodos , acciones y logros.

Periodos	Localización de las experiencias	Acciones implementadas	Logros
1979 1980	La Leonesa Localidad del este de la provincia del Chaco, en el departamento Bermejo, del cual es cabecera.	Las acciones de capacitación de FUNDAPAZ desarrolladas en conjunto con INCUPO fueron una herramienta fundamental para la promoción humana, el fortalecimiento organizacional y la economía productiva.	Consultas y gestiones por adjudicación de tierras a La Leonesa
	Ciervo Petizo	FUNDAPAZ financia un estudio de prefactibilidad económica para la adjudicación de tierras en Ciervo Petizo	
1980 1987	Parroquia Las Garcitas	Desarrollo de acciones conjuntas con INCUPO para asistencia técnica y financiera de apoyo a la construcción de la UNPEPROCH Unión de Pequeños Productores Chaqueños, fortaleciendo a las organizaciones integrantes para el reclamo de tierras y el desarrollo de estrategias de economía productiva.	Acompañamiento para las gestiones tendientes a que los ocupantes de las tierras fiscales puedan tener la documentación definitiva.
1982	Paso de Oso	Subsidio a INCUPO para elaboración de un proyecto de Colonización de Paso de Oso	
1983	Ciervo Petizo		Proyecto de colonización y desarrollo integral de 57 familias (5.000 hectáreas con más de 30 años de ocupación).
1984			Se concretó entrega de 43 lotes vendidos a colonos ocupantes.

5. Los aspectos metodológicos

a) La metodología de la sistematización.

Oscar Jara³⁴ plantea tres aportes que hace la sistematización a las prácticas:

“ - Tener una comprensión más profunda de las experiencias que realizamos, con el fin de mejorar nuestra propia práctica.

- Compartir con otras prácticas similares las enseñanzas surgidas de la experiencia.

- Aportar a la reflexión teórica (y en general a la construcción de teoría) conocimientos surgidos de prácticas sociales concretas.”

Los acuerdos básicos que se tomaron en cuenta para el proceso de sistematización son los siguientes:

- A toda sistematización le antecede una práctica.

- Todo sujeto es sujeto de conocimiento y posee percepciones y saber acumulado que enriquece la práctica.

- La metodología participativa es una estrategia que facilita el surgimiento de nuevos aprendizajes.

- El proceso de sistematización es un proceso de interlocución entre sujetos, donde se debaten y comparten prácticas, teorías y construcciones culturales.

- En un proceso de sistematización interesa tanto el proceso como el producto.

- Los “informantes clave” son personas que cuentan con un amplio conocimiento acerca de la experiencia de estudio y del contexto; ejemplo de los mismos son: funcionarios, profesionales, técnicos, líderes y dirigentes de las comunidades criollas e indígenas, etc.

La tabla siguiente muestra los pasos seguidos en el proceso de recuperación de la historia de regularización de tierras que FUNDAPAZ acompañó:

34- Jara Oscar. Tres posibilidades de sistematización: comprensión, aprendizaje y teorización. En Aportes 44. Sistematización de experiencias Búsquedas recientes. Dimensión Educativa 1996, pág. 15.

Etapas	Procesos	Resultados
Definición del eje de sistematización	<p>Mediante reuniones e intercambios con los directivos, técnicos y asesores de la institución se fueron planteando y proponiendo respuestas a las siguientes preguntas:</p> <p>¿Cuál es el hilo conductor en este recorrido crítico de la historia institucional?</p> <p>¿Qué sistematizar, por qué y para qué?</p>	<p>Eje identificado y consensuado:</p> <p>Acceso y uso de la tierra y el desarrollo integral de las comunidades criollas e indígenas, en provincias del Norte Argentino donde FUNDAPAZ implementa proyectos.</p> <p>Este proceso tiene la intención de extraer aprendizajes que posibiliten mejorar y replicar las experiencias, tanto para la institución como para otras organizaciones públicas y privadas.</p>
Elaboración de un Plan de Sistematización	<p>Para el desarrollo del proceso se plantearon respuestas a las siguientes preguntas:</p> <p>¿Cuáles son los tiempos y acciones a realizar?</p> <p>¿Cuáles son las herramientas a utilizar para recopilar la información?</p> <p>¿Quiénes son los involucrados en este proceso y como participarán?</p>	<p>Plan elaborado y consensuado:</p> <p>Período de trabajo: Desde Mayo 2 a Noviembre 30, 2011.</p> <p>Acciones a desarrollar: Búsqueda de materiales informativos.</p> <p>Recuperación de la historia de intervención de FUNDAPAZ.</p> <p>Herramientas:- Documentos institucionales, memorias, actas, informes y publicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reuniones, intercambios y encuentros con personal directivo, técnicos, miembros de la Junta Directiva y asesores. - Encuentros y entrevistas con beneficiarios, funcionarios locales de gobiernos provinciales y/o municipales.
Recuperación histórica de la experiencia.	<p>Selección de materiales de información.</p> <p>Selección de "informantes clave" a ser entrevistados, en base a las guías elaboradas.</p> <p>Recuperación de testimonios y vivencias de los involucrados en el proceso.</p>	<p>Acciones implementadas:- Entrevistas en base a guías de preguntas a: beneficiarios de las experiencias, técnicos locales, funcionarios de los gobiernos provinciales y/o municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lectura crítica y análisis de la información relevada. - Lectura y análisis de los testimonios recogidos. - Elaboración de escritos que reflejen los datos obtenidos. - Talleres, reuniones e intercambios para evaluar los pasos seguidos y aportar nuevas informaciones con los involucrados en el proceso. - Análisis consensuado de los aportes. - Evaluaciones de los pasos seguidos.
Ordenamiento de la Información	<p>Clasificación de la información de acuerdo al eje de la sistematización definido.</p>	<p>Talleres de reflexión y evaluación para ordenar los datos recogidos y formular estrategias de comunicación de lo recuperado.</p>
La Interpretación crítica	<p>Identificación de los aspectos novedosos y los aprendizajes alcanzados durante el proceso.</p> <p>Lectura crítica de los resultados del documento elaborado.</p>	<p>- Selección, identificación y análisis crítico de aquellos aspectos que han fortalecido las experiencias sistematizadas y los aprendizajes logrados.</p>
Conclusiones y Elaboración de Productos de Comunicación	<p>Elaboración de materiales para dar a conocer a otros (beneficiarios, técnicos, funcionarios, otras organizaciones) los resultados del proceso. Realización de talleres de difusión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Redacción del documento final. - Planificación de momentos y estrategias para difundir y compartir los resultados de la sistematización. - Talleres y actividades destinados a la institución, los beneficiarios, otras organizaciones públicas y privadas vinculadas con la temática.

b) Las estrategias metodológicas de intervención de FUNDAPAZ en las Experiencias de Regularización de Tierras.

No sólo saber, "sino saber que sabemos; saber que no sabemos; saber que podemos saber más... lo cual es mucho más importante y placentero que sólo saber" Pablo Freire

Durante el proceso de sistematización, además de la recuperación histórica y relevamiento de la información existente, se entrevistaron líderes de las comunidades indígenas, de las familias de criollos, funcionarios públicos, técnicos y asesores. De la lectura del material y testimonios surgen algunos aspectos del proceso metodológico desarrollado por FUNDAPAZ, considerados novedosos:

El reconocimiento de la diversidad y respeto por las identidades culturales de los beneficiarios.

-En la mayoría de las experiencias, el proceso para la entrega de las tierras tuvo como destinatarios a dos grupos o etnias con culturas, sistemas productivos y organización social diferente, las familias criollas y las comunidades indígenas. Diferencias que en muchos casos se complementaron o que constituyen un posible potencial para la complementariedad. Hoy en día, siendo los indígenas cazadores recolectores y los criollos ganaderos de cría, sus miradas del desarrollo integral aparecen más vinculadas.

-La metodología de trabajo requirió de una intensa labor de reflexión para lograr la conformación de organizaciones de base, respetando sus pautas culturales.

-El trabajo con familias criollas y comunidades aborígenes permitió dar lugar al encuentro y a la construcción histórica desde dos espacios diferentes. Fue posible enfrentar posturas fundamentalistas y crear vínculos para una lucha en común que supera cualquier diferencia que pudiera existir, diferencias que esencialmente tienen que ver con el modo legal en la manera de adquisición y titularización de las tierras. Son diferencias jurídicas de adquisición de la tierra, lo que se logró es que estas dos comunidades tengan una común unidad en la lucha, en el trabajo por el acceso a la tierra, incorporando últimamente miradas de uso y gestión de los recursos como un paso posterior al título de la misma.

Florencia Luñiz Zabaleta, Antropóloga Social integrante de la UEP³⁵ (Unidad Ejecutora Provincial Provincia de Salta) menciona:

"es un largo camino de acuerdos de partes para lograr la distribución y uso de tierras entre dos grupos sociales, los criollos y los indígenas, 52 comunidades indígenas y 462 familias criollas que acreditan derechos. En este proceso no podemos dejar de reconocer el empuje, trabajo y compromiso de las organizaciones de base y las organizaciones de apoyo como FUNDAPAZ, que cumplió un rol muy importante en el acompañamiento para el reconocimiento de los derechos de las familias criollas. Frente a la lectura de otras experiencias latinoamericanas pude reconocer la importancia de este proceso participativo como un proceso novedoso, donde indígenas y criollos pudieron acordar."

35- UEP (Unidad Ejecutora Provincial, Provincia de Salta), es una unidad interministerial que tiene como objetivo específico la regularización de tierras en los lotes fiscales 14 y 55.

El reconocimiento de los derechos civiles y derechos de los pueblos originarios.

-La asesoría legal de FUNDAPAZ interpretó y aplicó básicamente un criterio jurídico amplio y abarcador de los derechos individuales y colectivos de las personas afectadas, considerando que el sistema normativo contempla los derechos de las personas en general y dentro de esta universalidad, existen derechos especiales.

-La interpretación y ejercicio de estos derechos especiales deben estar correlacionados y armonizados con el sistema jurídico, contemplando los derechos personales de los otros.

El diálogo

-Un hecho destacable es la defensa del diálogo por parte de FUNDAPAZ como única forma de encontrar soluciones para la aplicación del derecho a la propiedad de las tierras ocupadas por comunidades indígenas y comunidades criollas.

-El trabajo conjunto de los beneficiarios (criollos e indígenas), los gobiernos provinciales, las instituciones no gubernamentales de apoyo, la Iglesia y organizaciones sociales, hicieron posible que los intereses de los grupos pudieran conciliarse y lograr de esta manera que cada etnia obtuviera la propiedad de la tierra que ocupaba.

-Desde hace ya muchos años las organizaciones indígenas y campesinas con diversas instituciones de apoyo como FUNDAPAZ vienen trabajando con propuestas, denuncias, pedidos de audiencias, intentos de diálogo, marchas y reclamos, conformando la Mesa de Tierras del Norte de Salta, un espacio de reflexión y consenso.

Según un miembro de la OFC:

“Para desatar un nudo, uno empieza por una punta y a medida que avanza el nudo comienza a desenredarse cada vez más rápido. Lo que parecía imposible comenzó a verse en la realidad. Fue todo un proceso de diálogo y aprendizaje, donde cada grupo además comenzó a entenderse y escucharse”.

-La posibilidad de diálogo facilitó la apertura a los procesos de negociación con “los dueños” de la tierra y promover estrategias de negociación previos a un juicio. El lema fue y es: Negociar para no llegar a juicios.

La capacitación

-La entrega de tierras fue y puede ser posible y una de las múltiples herramientas para lograrlo fue y es la capacitación sobre los derechos civiles e indígenas. Durante esas reuniones los aprendizajes sobre las actitudes y responsabilidades permitió abordar nuevos conocimientos que facilitaron resultados concretos.

-Los acuerdos para la subdivisión de los lotes en una primera etapa y las actas de convivencia una vez lograda la propiedad, como en el caso de Los Blancos, Salta, significó un camino de aprendizajes y de establecimiento de lazos de confianza. Las “Actas de Convivencia” incluían una serie de puntos acordados entre las familias criollas y las comunidades aborígenes para abordar pacíficamente el uso de las tierras y apuntaban a evitar posibles conflictos entre los grupos. En la actualidad siguen

vigentes.

El acompañamiento para el desarrollo integral de las comunidades (indígenas y criollos)

-El proceso de regularización de las tierras estuvo acompañado por la elaboración de propuestas productivas sustentables en lo económico, social y ambiental, que resulta del trabajo conjunto con las organizaciones comunitarias. No se trata de una mera entrega de títulos, es un proceso de desarrollo humano y económico para la gente que vive en esa zona y está postergada desde hace mucho tiempo.

-Se logró darle importancia equivalente a lo técnico productivo y lo socio organizativo. Pasar del reclamo solamente y poner el acento en lo técnico productivo, en la producción.

-Todas estas actividades ayudaron a crear y consolidar las organizaciones existentes en las zonas y contribuyeron al surgimiento de otras nuevas, fortaleciendo el poder de autogestión de los grupos.

Para que esta experiencia sea replicable, es importante que la propiedad de la tierra sea una demanda emanada de los propios involucrados y que responda a sus intereses. Para el éxito de las gestiones es fundamental la participación activa de los beneficiarios a través de sus organizaciones de base.

Si bien, para poder evaluar los efectos sociales y el impacto ambiental de la propiedad de la tierra es necesario un período de tiempo desde la entrega de los títulos, en la mayoría de los casos se observa que la seguridad obtenida a partir de la obtención de un título que respalde el derecho de posesión y uso de la tierra, alienta a las familias y comunidades a realizar pequeñas mejoras en las instalaciones y a hacer un uso sustentable de los recursos naturales.

IV) Los aprendizajes

1. Aspectos innovadores y modelos de intervención generadores de cambio.

FUNDAPAZ puede dar cuenta del acompañamiento a las comunidades indígenas y criollas para los siguientes logros, relacionados con la tenencia, propiedad y uso de las tierras y para el reconocimiento de sus derechos:

En relación al fortalecimiento de las organizaciones:

- El reconocimiento legal de la Unión de Organizaciones de la Cuña Boscosa y los Bajos Submeridionales (UOCB) en la provincia de Santa Fe. Después de muchos años de esfuerzos finalmente se ha logrado la concreción de una organización con más de 600 familias, que han podido dialogar y acordar actividades con los poderes públicos. Con la UOCB legalmente constituida y la asesoría de FUNDAPAZ se ha logrado la aprobación de un proyecto destinado a la provisión sustentable de agua para las personas y los animales. Una de las condiciones para la aprobación de este proyecto fue la regularización de la tenencia de los terrenos en las distintas zonas mediante ordenanzas que se gestionaron

ante las comunas.

- El avance de las gestiones para la adjudicación y entrega de las tierras a comunidades indígenas y familias criollas ocupantes de las 643.000 hectáreas de los Lotes fiscales 55 y 14 del Chaco Salteño, una parte de las cuales ya ha sido dada en propiedad. Cuando se termine el proceso, se habrán ubicado en 400.000 hectáreas. 52 comunidades aborígenes, que tienen apoyo fundamentalmente de ASOCIANA, entidad vinculada a la Iglesia Anglicana del Norte Argentino y en las 243.000 restantes lo harán 462 familias criollas, apoyadas por FUNDAPAZ. Los “acuerdos de partes” fueron el aspecto novedoso para la distribución de las tierras negociadas entre las comunidades indígenas y las familias criollas, así como para la relocalización.

Según Héctor Hugo Trincherro; "Los denominados lotes fiscales 55 y 14 del Departamento de Rivadavia, en la provincia de Salta, que abarca una superficie aproximada de 660.000 hectáreas constituyen el espacio privilegiado de las reivindicaciones territoriales de pobladores criollos y de distintas parcialidades aborígenes, que compiten por el usufructo de los recursos del monte."

“Ellos vieron la importancia de este proceso, es un proceso de reparación histórica, sin precedentes”, señala Florencia Luñiz Zabaleta.

- En la provincia de Salta continúa el largo proceso de entrega de tierras en la zona de Santa Victoria Este a pobladores criollos e indígenas que venían ocupándolas desde hace muchas décadas. En este proceso están incluidas unas 500 familias criollas (más de 3000 personas) y 1200 familias indígenas (alrededor de 13.000 personas) más unos 40.000 vacunos y 70.000 caprinos.

- En la provincia de Salta, conjuntamente con organismos estatales, instituciones privadas y las organizaciones de base, FUNDAPAZ participó activamente en la elaboración de un plan ganadero, desarrollándose una programación de cría de animales a diez años.

- En la provincia de Santiago del Estero se realizó un encuentro de intercambio de organizaciones campesinas de esa provincia y de las provincias de Salta y Santa Fe apoyadas por FUNDAPAZ. Participaron de este encuentro representantes de 10 organizaciones con las cuales se analizaron estrategias de intervención para un mayor protagonismo y crecimiento de los sectores rurales. También con el objetivo de que los dirigentes criollos de la provincia de Salta pudieran contar con más elementos y experiencias para una adecuada formulación de la propuesta de un plan ganadero.

En áreas de Capacitación:

- En la provincia de Santa Fe, junto con la UOCB se implementaron también instancias de capacitación para 200 jóvenes de ambos sexos referidas a la producción apícola, a la actividad caprina y a la elaboración de artesanías en madera y en lana. También se realizaron talleres sobre aspectos organizativos para dirigentes campesinos sobre procesos sucesorios y regularización dominial, sobre fondos rotatorios y sobre roles y funciones del agente de crédito y las herramientas para solicitar préstamos.

- En la provincia de Salta, hubo cuatro talleres en distintas zonas sobre el derecho a la propiedad de la tierra y sobre administración para los dirigentes de organizaciones de pequeños productores criollos.

- En Santiago del Estero, se implementaron talleres sobre cooperativismo, derechos posesorios, manejo del monte, apicultura y elaboración de alimentos.

- Se reeditaron; una cartilla sobre derechos indígenas en idioma wichi, un manual sobre “Derechos Indígenas” y otro sobre “Derechos civiles y derechos indígenas”.

2) Incidencia en otras organizaciones privadas y públicas. Impacto en FUNDAPAZ.

FUNDAPAZ tuvo y tiene como eje estratégico en el proceso de regularización de tierras el enfocar su trabajo en aspectos de incidencia pública para exigir a los gobiernos el cumplimiento de las leyes dictadas para adjudicar la tierra a sus pobladores.

"La función del Estado debe ir mucho más allá de la sanción de legislación que reconozca el derecho al acceso a la tierra y frene desalojos y desmontes. El Estado debe, además, proveer los medios para que el derecho pueda ejercerse activamente en su faz social, jurídica y económica". Senadora Nacional Sonia Escudero, en su disertación en el marco del IV Encuentro Regional del Foro de la Tierra 2011, organizado por la Coalición Internacional de la Tierra - ILC

- La experiencia fortaleció a las organizaciones de base (comunidades indígenas y familias criollas) en la lucha por la defensa de sus derechos, jugando un rol protagónico en la construcción de acuerdos y consensos para la tenencia, uso y distribución de las tierras.

Como menciona Florencia Luñiz Zabaleta; “no me imagino el trabajo del Estado en esta temática sin el acompañamiento de organizaciones de apoyo como FUNDAPAZ con las familias criollas y ASOCIANA con las comunidades indígenas, por la presencia permanente y sapiencia que tienen. Han sido sumamente estratégicos a la hora de sentarse a hablar y a negociar”.

- Uno de los aspectos más novedosos fue y es lo participativo, la estrategia de participación de todos los actores involucrados en el proceso, organizaciones de base, organizaciones de apoyo y Estado.

- La capacitación y el asesoramiento de FUNDAPAZ facilitaron la resolución de conflictos por la tierra a través del diálogo, las negociaciones, los acuerdos de partes, las actas de convivencia, gestionando y comprometiendo al Estado y a los privados en las conciliaciones.

- Las acciones desarrolladas siempre estuvieron orientadas hacia el reconocimiento de los derechos, concientes de que el “conocimiento jurídico” es un elemento clave para asegurar los reclamos de las comunidades indígenas y familias criollas sobre sus tierras.

- FUNDAPAZ orientó sus acciones, por un lado, en asesorar a las familias en las gestiones necesarias para lograr el reconocimiento legal de su propiedad, así como en capacitar a las organizaciones de base sobre el marco legal que avala tales reclamos y difundir los derechos de la población rural a través de medios de comunicación locales y nacionales. En muchos casos estas acciones evitaban y evitan que las familias firmen acuerdos con los supuestos titulares sin conocer sus derechos.

Anexo 1

MARCO JURÍDICO. LEGISLACIÓN EXISTENTE QUE RECONOCE LOS DERECHOS A LA TENENCIA, PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA.

El derecho a la propiedad de la tierra es un derecho que está reconocido en diferentes documentos internacionales y en la legislación argentina:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), Artículo 17: “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966) adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966;

Artículo 1° establece: “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.

- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Artículos que reconocen ampliamente estos derechos:

Artículo 7 -1. “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.

Parte II. Tierras - Artículo 14-1. “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos...”

- La Constitución Nacional Argentina (1994), consagra este derecho en su Artículo 17: “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada”.

En el Artículo 75 Inciso 17: “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las

provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones” .

- El Código Civil (1869), establece en su Artículo 2524, Inc. 7º, la prescripción adquisitiva como uno de los modos de adquisición de dominio.

El mismo Código, en su Artículo 4015 dice: “Prescribese también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor, salvo lo dispuesto respecto a las servidumbres para cuya prescripción se necesita título” .

Y en el Artículo 4.016: “Al que poseído durante veinte años sin interrupción alguna, no puede oponérsele ni la falta de título ni su nulidad, ni la mala fe en la posesión” .

Son Derechos básicos personales:

1. Derecho a la Vida. Es un derecho elemental de todo ser humano sin distinción. Es el derecho a tener una vida digna con todo lo que ello represente, la salud, la vivienda, el trabajo, etc. Lo citan los artículos 10 y 17 de la Provincia de Salta y el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

2. Derecho de Igualdad. Todas las personas son iguales ante la Ley, sin ningún tipo de distinción por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Artículo 16 de la Constitución Nacional, Artículos 1.1 y 24 de la Convención, Artículo 13 de la Provincia de Salta.

3. Derecho a participación. Es inviolable la defensa de la persona y sus derechos en sede judicial, administrativa y en el seno del derecho privado. Artículo 18 de la Constitución Nacional, Artículo 18 de la Provincia de Salta, Artículos 1.1, 8 y 25 de la Convención.

4. Derecho a la Propiedad. Artículo 17 de la Constitución Nacional, Artículo 21 de la Convención.

5. Derecho a la libertad de expresión. Pensamiento e Información. Artículo 14 de la Constitución Nacional, Artículo 23 de la Provincia de Salta, Artículo 13 de la Convención.

6. Principios de solidaridad, equidad y justicia. Preámbulo de la Convención, Preámbulo y Artículo 14 de la Provincia de Salta.

Leyes Nacionales

- LEY 23.302 - Sanción: 30/09/1985 - Promulgación: Artículo 70 de la Constitución nacional: 08/11/1985

Crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, como entidad descentralizada con participación indígena, que dependerá en forma directa del Ministerio de Salud y Acción Social.

Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

- DECRETO 155/89 (02/02/1989)

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 23302 SOBRE POLÍTICA INDÍGENA Y APOYO A LAS COMUNIDADES ABORÍGENES.

El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) actuará como entidad descentralizada con participación indígena dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

- Ley Nacional 26.160 Sancionada 01/11/06 Promulgada 23/11/06 Publicada 29/11/06

Desde su vigencia se suspenden por 4 años (hasta 2010) cualquier tipo de desalojo o desocupación de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país y ordena al Estado Nacional (INAI Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) hacer un relevamiento en todo el territorio del país para determinar y ubicar las áreas ocupadas por las comunidades y se crea un fondo pecuniario para apoyar a las comunidades en los reclamos ante la justicia en su defensa para el reconocimiento de la propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan.

- Ley 26160, de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas obtuvo una prórroga hasta el 23 de noviembre de 2013. El objetivo de la misma es que en ese plazo, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) realice el relevamiento técnico y jurídico catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades originarias.

- Ley Nacional 26554 - COMUNIDADES INDÍGENAS

Prorrógase los plazos establecidos en la Ley N° 26.160 en relación con la declaración de la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias.

- Ley Nacional 26331 Sancionada 28/11/2007 Promulgada 19/12/2007 publicada 26/12/2007

La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

Legislación Provincial.

Provincia del Chaco (Última reforma constitucional: 1994) Art. 37

La provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural, la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; la propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan y las otorgadas en reserva. Dispondrá la entrega de otras aptas y suficientes para su desarrollo humano, que serán adjudicadas como reparación histórica, en forma gratuita, exentas de todo gravamen. Serán inembargables, imprescriptibles, indivisibles e intransferibles a terceros. El Estado les asegurará: - la educación bilingüe e intercultural. - La participación en la protección, preservación, recuperación de los recursos naturales y de los demás intereses que los afecten y en el desarrollo sustentable. - Su elevación socio-económica con planes adecuados. - La creación de un registro especial de comunidades y organizaciones indígenas.

- Decreto 480/91

Por Resolución N° 1576 de fecha 13 de octubre de 1986 dictada por el Instituto de Colonización se reservaban cien mil (100.000) has. Aproximadas dentro de las zonas E y F de los Departamentos General Güemes y Almirante Brown, con destino a pobladores autóctonos.

ARTICULO 1°: RESERVASE la superficie comprendida entre los límites NORTE: Río Bermejito; SUR: camino que une Fuerte Esperanza en el Chaco, con la Provincia de Salta; OESTE: malla catastral N° 14; ESTE: Ruta Provincial N° 61; de la cual 100.000 hectáreas serán a favor del pueblo Wichí del Departamento General Güemes, organizado a través de sus comunidades y el resto para las comunidades indígenas de la Provincia, según el

destino que éstos establezcan en el marco de los Acuerdos que celebren.

ARTICULO 2°: ENCOMIÉNDASE a la Comisión Mixta Interministerial de Tierras, y a las Comunidades y Asociaciones Comunitarias constituidas en el lugar, la realización de un relevamiento topográfico poblacional, a los efectos de determinar el real estado de ocupación de las tierras mencionadas en el artículo 1° del presente Decreto.

Provincia de Formosa (Última reforma constitucional: 1991) Art. 79

La Provincia reconoce al aborigen su identidad étnica y cultural, siempre que con ello no se violen otros derechos reconocidos por esta Constitución; y asegura el respeto y desarrollo social, cultural y económico de sus pueblos, así como su efectivo protagonismo en la toma de decisiones que se vinculen con su realidad en la vida provincial y nacional. Asegura la propiedad de tierras aptas y suficientes; las de carácter comunitario no podrán ser enajenadas ni embargadas. La utilización racional de los bosques existentes en las comunidades aborígenes requerirá el consentimiento de éstos para su explotación por terceros y podrán ser aprovechados según sus usos y costumbres, conforme con las leyes vigentes.

- Ley Integral 426 del Aborigen Sancionada el 03/08/84 Promulgada el 14/11/84

Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades aborígenes, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y provincial; y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

Artículo 11. El asentamiento de las comunidades aborígenes atenderá en lo posible a la posesión actual o tradicional de las tierras. El consentimiento libre y expreso de la comunidad aborigen será esencial para su asentamiento en sitio distinto al de sus territorios habituales.

Las comunidades que tienen título o Decretos históricos, nacionales o provinciales que estén vigentes sobre tierras que les fueron desposeídas, tendrán derecho a intentar la recuperación de las mismas y el Instituto de Comunidades Aborígenes se ocupará en realizar los trámites legales que corresponda.

Artículo 12. La adjudicación de tierras fiscales a las comunidades aborígenes será gratuita y en forma individual o comunitaria, según el interés de cada grupo, la fracción no podrá ser embargada, arrendada a terceros ni comprometidos en garantía real de crédito alguno, en todo o en parte bajo pena de nulidad absoluta. La tierra que se les otorgue no podrá ser enajenada (artículo 57, in fine, Constitución Provincial).

Provincia de Salta

- *Ley Provincial 6570 Salta* - Promulgada el 30/11/89. Sancionada el 09/11/89. Reordenamiento territorial.

La Ley Provincial 6570/89, denominada de ordenamiento territorial, es la que da el marco jurídico para la adjudicación de tierras fiscales en la provincia de Salta.

Las actividades iniciadas por FUNDAPAZ a partir de la promulgación de la ley 6570, basadas en una metodología participativa, estuvieron orientadas a dar a conocer esta ley y discutir sus alcances con los propios beneficiarios, establecer un acuerdo de división de las parcelas por fiscal y realizar la presentación de la solicitud de pedido de la tierra, acompañada por una propuesta productiva. Este trabajo se realizó en todos los fiscales, tanto con los criollos como con los aborígenes.

- *Ley Provincial 6373/86. Salta* - Promulgada por Decreto N° 1601 del 16/06/86. Sancionada el 06/06/86. Ley de Promoción y Desarrollo del Aborigen.

Esta ley tiene como objetivos:

-Promover el desarrollo pleno del aborigen y de sus comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas básicas, respetando sus valores culturales propios.

-Desterrar la postración y el marginamiento de sus comunidades, anulando toda forma de explotación y uso de la fuerza y coerción como forma de integración compulsiva, en aras de obtener la plena vigencia de la justicia social con el desempeño protagónico de sus integrantes.

-Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población, tomando en cuenta los objetivos de esta ley.

-Promover el desarrollo económico social y cultural, superando la miseria mediante su incorporación en el mercado productivo y de consumo, tomando en consideración sus propios anhelos y necesidades.

-Ley Provincial 6469/87- Salta - Promulgada el 24/08/87. Sancionada el 06/08/87.

Posibilita a los ocupantes del Lote Fiscal N° 55, el acceso a la propiedad de la tierra con títulos de dominio perfectos. La presente ley tiene por objeto posibilitar a los ocupantes del Lote Fiscal N° 55, el acceso a la propiedad de la tierra, con títulos de dominio perfectos, a través de un racional parcelamiento y equitativo proceso de adjudicación.

- Decreto 1467/90: de adjudicación del Lote fiscal 55 a sus ocupantes.

- Decreto 2786 firmado por el Gobierno de la provincia de Salta el 23 de octubre de 2007. Adjudica 643.000 hectáreas de tierra a 42 comunidades indígenas y a 600 familias criollas, asentadas en los Lotes Fiscales 55 y 14, del departamento Rivadavia. El decreto fija pautas de distribución de la tierra entre ambos grupos, determina la metodología a seguir para llegar a la solución definitiva, legitima el trabajo realizado por las organizaciones de base y de apoyo, reconoce los derechos diferenciales entre aborígenes y criollos y se compromete a solventar los gastos de la mensura y escrituración de los títulos, entre las principales cosas.

Ocupación de las tierras.

Existen distintas maneras de ocupar las tierras según la Ley en nuestro país. Algunos son propietarios, otros poseedores y también existen tenedores.

El propietario: es aquel que tiene escritura sobre el inmueble (las tierras), independientemente del uso que le dé a las mismas. El derecho de propiedad es el mejor derecho que se puede tener sobre una cosa, pero no es el único.

El poseedor: es aquel que no tiene escritura sobre el inmueble (las tierras) que ocupa, pero se comporta como si fuera el único y real propietario de ellas. También se encuentra protegido por las leyes argentinas.

El tenedor: es aquel que ocupa el inmueble, pero reconociendo que otra persona es la propietaria de dichas tierras, y por lo tanto puede ser desalojado en el momento en que lo decida el titular registral de dicho inmueble. Como ejemplo de simple tenedores podemos citar a aquellas personas que tienen contratos de arrendamiento, de pastaje o firmaron algún tipo de contrato de comodato.

CÓDIGO CIVIL ARGENTINO - ARTÍCULO 2384.

“Son actos posesorios de cosas inmuebles: su cultura, su percepción de frutos, su deslinde, la construcción o reparación que en ellas se haga, y en general, su ocupación, de cualquier modo que se tenga, bastando hacerla en algunas de sus partes ”

La Ley reconoce como acto posesorio toda ocupación del terreno, de cualquier modo que

se realice. Es decir, sea que se lo ocupe como vivienda, como huerta, como deposito de cosas, como corral para animales, como chacra, o de cualquier otra manera. Pero debe existir una verdadera ocupación.

Algunos actos posesorios son:

- El cultivo o labranza de la tierra y la obtención de frutos.
- El deslinde del terreno, es decir el cercado, el alambrado, el tapiado. No importa si el cerco es de ramas o de alambre, siempre que sirva para hacer ver que hasta allí llega la ocupación del poseedor.
- Las construcciones que se hagan en el terreno que pueden ser viviendas, habitaciones, depósitos, pozos para sacar agua, un baño, corrales y toda otra construcción.

CÓDIGO CIVIL ARGENTINO - ARTÍCULO 2469.

“La posesión cualquiera sea su naturaleza, y la tenencia, no pueden ser turbadas arbitrariamente. Si ello ocurriere, el afectado (poseedor) tendrá acción judicial para ser mantenido en ellas, la que tramitará sumariamente en la forma que determinan las leyes procesales”.

CÓDIGO CIVIL ARGENTINO - ARTÍCULO 2470.

“Derecho a autodefenderse, esto significa que el poseedor está autorizado a defenderse para el caso de que alguien venga por la fuerza a despojarle, a quitarle un pedazo de tierra. En otras palabras, el poseedor se defiende ante la agresión que está sufriendo”.

CÓDIGO PENAL ARGENTINO - ARTÍCULO 181.

“Será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años:

- 1) El que por violencia, amenazas, engaños, abuso de confianza o clandestinidad despojase a otro total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a sus ocupantes.
- 2) El que para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo.
- 3) El que con violencia o amenazas turbare la posesión o tenencia de un inmueble”.

CÓDIGO CIVIL ARGENTINO - ARTÍCULO 4015.

“Prescribese también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor, salvo lo dispuesto respecto a las servidumbres para cuya prescripción se necesita título”.

Para conseguir la documentación (sentencia judicial) que diga que el poseedor en realidad es dueño, se debe hacer un juicio. Es el juicio de prescripción veintañal.

Es muy importante saber que para iniciar un juicio de prescripción veintañal, un ingeniero agrimensor debe hacer un plano de la posesión, que debe ser aprobado por la Dirección de Inmueble. Es lo que se denomina la mensura.

CÓDIGO CIVIL ARGENTINO - Art. 1989

“El que poseyere ininterrumpidamente un inmueble veinte años sin oposición y sin distinción entre presentes o ausentes, adquiere el dominio de él sin necesidad de título ni de buena fe, la que en este caso se presume. Podrá pedir al juez que así lo declare por sentencia, la que servirá de título de propiedad para su inscripción en el Registro de Inmuebles”.

Provincia de Santa Fe

Ley 12086 - Adjudicación de tierras. Santa Fe, 28 de noviembre de 2002

Autorízase al Poder Ejecutivo a restituir, bajo la forma jurídica de adjudicación que corresponda, a las Comunidades Aborígenes nucleadas por la Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (OCASTAFE) y otras comunidades de la Provincia, lotes fiscales y parcelas de islas fiscales, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Ley 12091- Santa Fe - Promulgada el 30-12-2002

Desafecta inmuebles de los regímenes de colonización establecidos en las colonias "Cuña Boscosa Santafesina" y "Las Gamas - Santa Lucía".

Legislación Internacional

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes Fecha de entrada en vigor: 05:09:1991, Lugar: Ginebra, Fecha de adopción: 27.06.1989, Sesión de la Conferencia: 76, Sujeto: Pueblos indígenas y tribales.

El Convenio 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Hasta la fecha ha sido ratificada por 20 países. Una vez que se ratifica el Convenio, el país que así lo hace cuenta con un año para alinear la legislación, políticas y programas antes de que el mismo devengue jurídicamente vinculante. Los países que ratificaron el Convenio están sujetos a supervisión en cuanto a la implementación.

El Convenio establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales (artículo 3) y asegurar que existen instituciones y mecanismos apropiados (artículo 33). Con la mira en la consulta y la participación, el Convenio núm. 169 es un instrumento que estimula el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales y ha sido utilizado como herramienta para los procesos de desarrollo y prevención y resolución de conflictos.

Anexo 2

Siglas utilizadas:

FUNDAPAZ Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz

OIT Organización Internacional del Trabajo

INCUBO Instituto de Cultura Popular

CEPA Comisión Episcopal de Pastoral Aborigen

ENDEPA Equipo Nacional de Pastoral Aborigen

ASOCIANA Acompañamiento Social de la Iglesia Anglicana del Norte Argentino.

CELS Centro de Estudios Legales y Sociales

OCASTAFE Organización de las comunidades Indígenas de Santa Fe.

MOCASE Movimiento Campesino de Santiago del Estero.

UOCB Unión de Organizaciones de la Cuña Boscosa Santa Fe.

INAI Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

APBE Asociación de Productores del Bañado La Estrella Provincia de Formosa.

UNPEPROCH Unión de Pequeños Productores Chaqueños.

UEP Unidad Ejecutora Provincial Gobierno de la Provincia de Salta.

OFC Organización de las Familias Criollas Provincia de Salta.

LHAKA HONHAT Organización indígena Provincia de Salta

ILC International Land Coalition (Coalición Internacional por la Tierra)ANEXO 3

Aclaración: Mesa Agroforestal Santafesina - Entidad fundada el 11 de Febrero del 2000 e integrada por diversas instituciones públicas y privadas, ocupadas activamente en la preservación de los ambientes naturales de la región y en la contribución a la recuperación productiva y poblacional de la misma.

Guía para entrevistas

Proceso de Sistematización de regularización de tierras

Durante el proceso de sistematización, se realizaron algunas entrevistas y consultas a diferentes actores involucrados en las experiencias de regularización de tierras; técnicos, funcionarios estatales y no gubernamentales, beneficiarios de los programas (de las comunidades criollas e indígenas), asesores e integrantes de la Comisión Directiva de FUNDAPAZ.

También se recogieron testimonios y expresiones, en reuniones y talleres con beneficiarios (criollos e indígenas) y con técnicos y miembros de la Comisión Directiva.

Para estas entrevistas, se confeccionaron guías orientadoras.

a) TÉCNICOS

1) Nombre y apellido

2) ¿Qué funciones desempeña en FUNDAPAZ y desde cuándo?

3) ¿Qué aspectos considera importante destacar de la intervención de FUNDAPAZ en el tema tierras, que den cuenta de:

- la metodología implementada,
- la relación del proceso de regularización de las tierras con el manejo sustentable de los recursos naturales.
- la relación del tema tierra con los procesos de organización de las poblaciones beneficiarias.
- la relación con los beneficiarios (poblaciones criollas e indígenas)
- la relación con los poderes públicos
- el nivel de incidencia alcanzado.

4) ¿Cómo describiría la participación de FUNDAPAZ en el proceso de regularización de tierras? ¿Qué logros y dificultades surgieron y cómo se resolvieron los conflictos?

5) ¿Qué fue y es lo novedoso en este proceso y cuáles son los aspectos que deberían darse a conocer para su replicabilidad?

6) Mencione las experiencias que en su región fueron exitosas, indicando la calidad y cantidad de tierras recuperadas.

7) ¿Qué significa y/o significó para usted, en lo personal, este proceso de acompañamiento para la regularización de las tierras?

B) BENEFICIARIOS

1) Nombre y apellido

2) Lugar Ubicación y Nombre de la Comunidad donde reside Cantidad de pobladores.

3) ¿Qué tipo de ayuda recibieron para titularizar las tierras y de quienes?

4) ¿Cuáles fueron y/o son los principales conflictos que tuvieron y/o tienen que enfrentar para lograr la titularización de las tierras donde habitan? ¿Cómo los resolvieron?

5) ¿Qué tipo de acompañamiento recibieron y reciben de FUNDAPAZ para los siguientes temas:

- el reconocimiento de sus derechos a la titularización de las tierras que ocupan
- las gestiones para lograr la ocupación con títulos de propiedad de las tierras
- la organización de sus comunidades para reclamar, gestionar y obtener respuestas de los poderes públicos.

6) ¿Cómo se relacionan con los gobiernos locales y otros poderes públicos? ¿Cómo respondieron esos organismos a las demandas, necesidades y solicitudes de su comunidad?

7) ¿Qué aprendieron de esta experiencia y qué quisieran contarle a otras familias o comunidades que están o estuvieron en su misma situación?

c) ASESORES

1) Nombre y Apellido

2) ¿Qué tipo de vínculo tiene con FUNDAPAZ? ¿Desde cuándo?

3) ¿Cómo describiría la intervención de FUNDAPAZ en el tema tierras, en relación con los siguientes aspectos:

- la metodología de trabajo implementada en las acciones para regularizar la tenencia de las tierras.
- la relación con las comunidades beneficiarias (comunidades criollas e indígenas)
- el acompañamiento a las organizaciones comunitarias para las gestiones y reclamos por la ocupación, regularización y uso de las tierras.
- la relación con los poderes públicos
- el nivel de incidencia en las decisiones para aplicar y/o mejorar las legislaciones de regularización de las tierras.

4) ¿Cuáles fueron y/o son los conflictos más significativos que FUNDAPAZ ha enfrentado en las gestiones para la regularización de las tierras? ¿De qué manera fueron resueltos?

5) ¿Cuáles son los logros que se han alcanzado en estos procesos?

6) ¿Qué aspectos novedosos señalaría de la intervención de FUNDAPAZ en el tema de acompañamiento para la regularización de las tierras con poblaciones criollas e indígenas? ¿Cuáles pueden ser replicados?

7) ¿De qué manera las experiencias de regularización de la tierras han incidido en cambios sustanciales para los beneficiarios, para los técnicos, para la institución?, ¿Cuáles, a su entender, son o fueron esos cambios?

D) FUNCIONARIOS

1) Nombre y apellido

2) Cargo que desempeña y funciones que realiza

3) ¿Cuál es la relación que tienen como organización pública con las instituciones no gubernamentales que realizan acciones para la regularización de las tierras en su provincia?

4) ¿Cuál es su conocimiento de la intervención de FUNDAPAZ en el tema tierras y como evaluaría el accionar de esta institución para la regularización de las tierras?

5) ¿Qué tipo de vinculación tienen como organismo público con las comunidades criollas e indígenas que gestionan y/o han gestionado la regularización de las tierras?

6) ¿Considera usted que la legislación existente (provincial, nacional e internacional) con respecto a la titularización de las tierras por parte de los pueblos indígenas y las comunidades criollas ha sido ejecutada adecuadamente en su provincia? ¿Qué cambios o modificaciones cree usted que debería hacerse?

7) ¿Cuáles han sido los conflictos más importantes que se han dado durante su gestión en relación con la tenencia y uso de la tierra por parte de los criollos e indígenas?

8) ¿Cómo evaluaría el rol del Estado (municipal, provincial, nacional) en el proceso de titularización de las tierras? Si lo cree necesario, ¿qué cambios o modificaciones sugeriría?

9) ¿Qué aspectos de este proceso le parecen novedosos y cuáles considera que pueden ser replicados en situaciones semejantes?

VI) BIBLIOGRAFÍA

Trincheró, Héctor Hugo y Aristóbulo Maranta: "Las crisis reveladoras: historia y estrategias de la identidad entre los Mataco-Wichí del Chaco Centro occidental". Cuadernos de Historia Regional Universidad Nacional de Luján. Vol. 4 (10), 1987.

Trincheró, Héctor Hugo - Los dominios del demonio: Civilización y barbarie en las fronteras de la Nación: El Chaco central. Buenos Aires. Editorial Universitaria de Buenos Aires Eudeba - 2000.

Patricia Torres Fernández "Políticas misionales anglicanas en el chaco centro-occidental a principios de siglo xx: entre comunidades e identidades diversas" - Población y sociedad N° 14 y 15, 2007, 2008.

M. Francke y M. L. Morgan. La Sistematización: apuesta por la generación de conocimientos a partir de las Experiencias de Promoción. Escuela para el Desarrollo, Lima. 1995.

Jara, Oscar. Para sistematizar experiencias. Centro de Estudios y Publicaciones. Alforja, San José. 1998.

Pesa Centroamérica. Memoria del taller regional de planificación, seguimiento y evaluación. Pesa, Guatemala. 2003.

Mathieu de Llinás. Mabel. El derecho a la tierra. Posibilidades y limitaciones para las comunidades rurales. Santa Fe, Argentina: Ediciones INCUPO - 2007.

Presentación de la sistematización de la Experiencia del Programa de Transferencia de Tierras (PTT)...La tierra prometida...realizada por la Fundación Promotora de Cooperativas - FUNPROCOOP - Noviembre 1999 - 2000.

El problema de la tierra - Entre la seguridad alimentaria y los derechos humanos. Documento de Misereor para el diálogo con sus contrapartes. Elaborado por el grupo de trabajo "Acceso a la tierra" - Misereor 2005.

Mark Pelling- Review and Systematization of Disaster Preparedness Experiences in Urban Areas in the Caribbean Region. European Commission -Oxfam.

Julio A. Berdegué, Ada Ocampo, Germán Escobar Predal fidamerica. Sistematización de experiencias locales de desarrollo agrícola y rural. Guía metodológica - Versión 1 Agosto 2000.

Tenencia de la tierra en el chaco argentino - Informe preparado por el Dr. Pablo Frère "Gestión Integrada y Desarrollo Sostenible para reducir la degradación social, económica y ambiental en el Gran Chaco Americano" - Dirección de Conservación del Suelo y Lucha contra la Desertificación. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Enero 2005.

Barrenechea, María. González, Estela. De la Luz Mogan, María. "¿Y como lo hacen?" Propuesta de Método de sistematización. Taller permanente de Sistematización. CEAAL Consejo de Educación de Adultos de América Latina. Perú. 1992

Roger Plant, Søren Hvalkof. Titulación de tierras y pueblos indígenas. Banco Interamericano de Desarrollo - Washington, D. C.

Serie de informes técnicos del Departamento de Desarrollo Sostenible.

"Investigación-acción para el ejercicio de derechos sobre la tierra" - FAO-NRLA (Land Tenure and Management Unit), Legal Empowerment in Practice to Secure the Land Rights of the Poor, Resource CD, FAO Land Tenure Collection n° 3, 2008.

Conflictos sobre tenencia de tierra y ambientales en la región del chaco argentino - 2º informe - Datos relevados hasta Agosto 2010 - Reconquista, Octubre 2010 - Red Agroforestal Chaco Argentina (REDAF) - Observatorio de Tierras, Recursos Naturales y Medio Ambiente.





FUNDAPAZ

FUNDACION PARA
EL DESARROLLO
EN JUSTICIA Y PAZ

www.fundapaz.org.ar